

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR -
MATRIZ**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**TRABAJO TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
C.P.A.**

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LAS REFORMAS
TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA PYMES
QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE QUITO EN EL PERÍODO 2016**

NATHALY GABRIELA PUPIALES PAUCAR

DIRECTOR: FRANCISCO VITERI MARTÍNEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SISTEMA TRIBUTARIO EN EL
ECUADOR**

QUITO, JULIO 2018

Director:

Francisco Viteri Martínez

Informantes:

CPA. Luis Idrián Estrella Silva

Ing. Myriam Rubio Díaz, Mgtr

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios, que me permite cada día de vida entablar nuevas metas y tener sabiduría para culminarlas.

A mi madre Olga, que con su paciencia y amor ha sido un pilar fundamental en mi formación tanto personal como profesional, y que ahora como mi ángel desde el cielo y sabiendo que se encuentra dentro de mi alma y corazón, día con día guía mis pasos y me llena de fortaleza para seguir cumpliendo mis metas.

A mi padre Juan, que ha sabido guiar mi camino profesional de la mejor manera y que con su carácter no ha dejado que ningún inconveniente trunque la obtención de los logros que me he propuesto.

A mis hermanos Santiago y Juan por su apoyo, confianza incondicional y por la valentía que nos ha mantenido juntos para enfrentar momentos difíciles, y mi sobrina Samantha que con su inocencia ha sabido llenarme de alegría y ganas para cumplir las metas que me he propuesto.

Nathaly Pupiales

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de manera infinita a Francisco Viteri, Director de Tesis, por su paciencia, su criterio profesional y por todos los conocimientos aportados que han sido una guía fundamental para el desarrollo de la investigación.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y sus docentes por brindarme los conocimientos necesarios para el buen desempeño tanto personal como profesional.

A mis padres porque con su esfuerzo pudieron brindarme todo el apoyo en el proceso de mi formación académica, y todas las personas que de distintas maneras supieron brindarme su apoyo alentándome en el cumplimiento de mis objetivos.

Nathaly Pupiales

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1 LAS PYMES DEBERES Y OBLIGACIONES	4
1.1 PYMES	4
1.2 Aspectos Históricos de las PYMES	4
1.3 Las PYMES en el Ecuador.	5
1.3.1 Organismos de control	8
1.3.2 Normativa que rige a PYMES	10
<i>1.3.2.1 Clasificación de las PYMES</i>	11
1.4 Principales Deberes tributarios Formales de las PYMES	16
2 GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PYMES	30
2.1 Clasificación de los Ingresos Tributarios	30
2.1.1 Impuestos	30
2.1.2 Tasas	32
2.1.3 Contribuciones	32
2.2 El Impuesto a la Renta	33
2.2.1 Concepto del Impuesto a la Renta	33
2.2.2 Importancia del Impuesto a la Renta	33
2.2.3 Sujetos del Impuesto a la Renta	36
2.2.4 Tarifas del Impuesto a la Renta	37
2.2.5 Hecho generador	39
3 REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PYMES	40
3.1 Antecedentes	40
3.2 Objetivos	40
3.3 Ingresos y Gastos	42
3.3.1 Ingresos Gravados	43
3.3.2 Ingresos Exentos	44
3.3.3 Gastos deducibles	48
3.3.4 Gastos No deducibles	52
3.4 Anticipo de Impuesto a la renta (Impuesto Mínimo)	53
3.4.1 Casos de Anticipo de Impuesto a la Renta	55

3.5 Principales reformas tributarias de Impuesto a la Renta.....	59
3.6 Conciencia Tributaria	66
3.6.1 Procesos de formación de normativa dirigida a PYMES	66
3.6.2 Medios de distribución de información, apoyo y asesoría para PYMES	68
3.6.3 Procesos coordinados previos a la implementación de reformas tributarias	72
3.7 Efectos económicos del Impuesto.....	73
3.7.1 Motivos de Incumplimiento tributario	73
3.7.2 Efecto sobre la equidad y distribución de la recaudación.....	74
4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE CONTROL TRIBUTARIO SOBRE IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES	77
4.1 Conciliación Contable-Tributaria	77
4.2 Ejercicio práctico General de Aplicación Tributaria.	78
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	102
5.1 Conclusiones	102
5.2 Recomendaciones	104
BIBLIOGRAFÍA	105
ANEXOS.....	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Pymes En Ecuador	6
Tabla 2 Pymes Por Capital.....	14
Tabla 3. Asociaciones Adicionales	15
Tabla 4. Obligación De Llevar Contabilidad.....	20
Tabla 5. Obligación De Llevar Contabilidad Reforma 2017	20
Tabla 6. Formularios Para Declaraciones	23
Tabla 7. Períodos De Declaración	28
Tabla 8. Ingresos Exentos	44
Tabla 9. Gastos Deducibles	48
Tabla 10. Gastos No Deducibles.....	52
Tabla 11. Fórmula Para El Cálculo De Impuesto A La Renta.....	54
Tabla 12. Caso 1. Impuesto A La Renta Causado Mayor O Igual Al Anticipo Calculado	56
Tabla 13. Caso2. Impuesto A La Renta Causado Es Menor Al Anticipo Calculado	57
Tabla 14. Impuesto A La Renta Causado Es Menor Al Anticipo Calculado - Saldo A Favor	58
Tabla 15. Valores Recaudados Por Multas Tributarias	74
Tabla 16. Ejercicio Práctico Estado De Situación Financiera	78
Tabla 17. Estado De Pérdidas Ganancias	80
Tabla 18. Ingresos.....	81
Tabla 19. Nómina	82
Tabla 20. Gastos De Viaje	84
Tabla 21. Gastos De Gestión	85
Tabla 22. Pérdidas.....	86
Tabla 23. Pérdidas Con Partes Relacionadas	86
Tabla 24. Provisión	87
Tabla 25. Promoción Y Publicidad.....	88
Tabla 26. Depreciación	90
Tabla 27. Bancarización	92
Tabla 28. Pagos Al Exterior.....	93
Tabla 29. Renta Exenta	94
Tabla 30. Deduciones Especiales	95
Tabla 31. Incremento Neto De Empleados	95
Tabla 32. Personal Con Discapacidad	97
Tabla 33. Resumen Gastos No Deducibles.....	98
Tabla 34. Amortización Pérdidas Tributaria.....	99
Tabla 35. Transacciones Con Partes Relacionadas.....	99
Tabla 36. Conciliación Tributaria	100
Tabla 37. Dividendos	100
Tabla 38. Impuesto A La Renta Del Ejercicio.....	101

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Empresas Por Tamaño	7
Gráfico 2 PYMES por actividad	12
Gráfico 3 Principales Actividades que Realizan las PYMES	13
Gráfico 4. Datos Estadísticos de Recaudación en Quito año 2016.....	35
Gráfico 5. Recaudación Impuestos 2016	36
Gráfico 6. Anticipo Impuesto a la Renta	54
Gráfico 7. Recaudación Impuesto a la Renta 2015 VS 2016.....	65
Gráfico 8. Ciudadanos Atendidos en los NAF	69
Gráfico 9. Contribuyentes Atendidos en el Canal Presencial Total VS Atendido en el Tiempo Óptimo 2015-2016	70
Gráfico 10. Cantidad de Transacciones de los Servicios más Usados en Línea.....	71
Gráfico 11. Plan de Control para Asegurar el Cumplimiento Tributario	76

RESUMEN

El presente trabajo consiste en elaborar una investigación y análisis de las reformas tributarias de Impuesto a la Renta y su efecto en PYMES que operan en la ciudad de Quito en el periodo del año 2016.

Tomando en cuenta que cualquier tipo de modificación en la normativa involucra el interés tanto de los contribuyentes como de la administración tributaria, debido a la incidencia que genera respecto de las actividades económicas, se busca conocer el contexto de la reforma y hacerla familiar al giro de la actividad económica con el fin de evitar riesgos llegando al incumplimiento tributario por desconocimiento.

El aportar con el pago de impuestos es una contribución a la economía del país, por lo que ésta debe ser lícita, apegada a la normativa vigente y dentro del parámetro ético y moral que como ciudadanos debemos cumplir; es por ello, que es esencial mejorar la cultura tributaria con el fin de asegurar la equidad en cuanto a la mejor distribución de la riqueza en el país.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia y en la actualidad, el régimen tributario constituye una fuente de ingresos a través de la recaudación de impuestos, que se obtienen de los contribuyentes en virtud de la ejecución de actividades económicas, mismas que para poder desarrollarse necesitan financiamiento del Estado que por sus políticas, exigencias y control no son totalmente suficientes para que los contribuyentes puedan realizar procesos económicos de la manera más óptima y apegada a la ley.

El Estado pretende lograr una distribución de la renta y la riqueza adecuada, según las definiciones que hayan sido establecidas por la propia sociedad, esa intención puede ser apreciada de forma distinta por la colectividad según se analice desde una perspectiva ética, económica o política. En una posición más específica, el Estado busca una reducción de las desigualdades existentes en una sociedad.

En la última década, el Ecuador, ha enfrentado múltiples cambios en cuanto a su sistema tributario, mismos que han tenido un impacto elevado en la recaudación, pasando, según información del Servicio de Rentas Internas (SRI), de USD 5 362 millones en el año 2007 a 13 590 millones en el 2016; Adicionalmente, los cambios en la aplicación de los impuestos, que contienen las reformas, causan un impacto significativo en los contribuyentes, desde el proceso de propuesta hasta la aplicación práctica.

En esta línea, cobra mucha importancia el análisis de los efectos que se producen por las reformas tributarias del Impuesto a la Renta, en lo que respecta a cambios y nuevas regulaciones para determinar dicho impuesto, anteponiendo la legalidad que implica su aplicación; además de conocer las ventajas y desventajas que se producen tanto en el entorno micro-económico como el macro-económico.

Siendo la recaudación tributaria el medio a través del cual el Estado puede llegar al cumplimiento de sus fines, es necesario que entre el Estado y los contribuyentes, se genere

una relación jurídica de obligación, que tiene como fuente la Ley. En virtud de la ocurrencia de hechos o circunstancias que la misma ley señala, personas obligadas deben entregar al Fisco, sumas determinadas en dinero, para la satisfacción de las necesidades Públicas y Colectivas.

El presente trabajo se enfoca en las reformas tributarias en el periodo 2016 del impuesto a la renta de las PYMES en Quito y la forma de ligarse en la parte analítica y contable de forma eficiente y eficaz promoviendo la aplicación de la normativa tributaria y de esa manera evitar imprevistos o cumplimientos tributarios.

El análisis del efecto que las reformas tributarias del impuesto a la renta tienen en las PYMES, constituirá un elemento importante en la identificación de debilidades y áreas de mejora, siendo una herramienta para la correcta operación, óptimo cumplimiento tributario y aplicación; además de ser útil para el Estado en cuanto a captación de tributos de manera justa y apegada a la normativa legal.

El trabajo se desarrolla en cinco capítulos, el primero de manera introductoria que describe aspectos generales sobre las PYMES, desde sus aspectos históricos hasta la actualidad, además se presentan los deberes y obligaciones legales que deben cumplir como contribuyentes.

En el segundo capítulo se describen las características del Impuesto a la Renta, principales conceptos, importancia, sujetos que intervienen, y tarifas que rigen a los contribuyentes.

El tercer capítulo trata en forma general al impuesto a la renta analizando las reformas introducidas en el periodo 2016 y los efectos económicos de las mismas tomando en cuenta la conciencia tributaria, procesos de formación y el efecto en la equidad y distribución de la recaudación, además se presentan los casos de anticipo de impuesto a la renta con el fin de aclarar su cálculo.

En el cuarto capítulo se desarrolla de forma práctica un ejercicio del cálculo de impuesto a la renta mismo que incluye las descripciones de cada proceso hasta llegar al Impuesto a pagar.

Finalmente en el capítulo cinco, se determinan conclusiones mismas que describen la incidencia de las reformas tributarias en las PYMES, y recomendaciones con el objetivo de que en un futuro exista mejor enfoque y apoyo en la relación que guardan las reformas tributarias y las PYMES desde su concepción hasta su aplicación adecuando la cultura tributaria en el país.

1 LAS PYMES DEBERES Y OBLIGACIONES

1.1 PYMES

El término PYMES hace referencia a la agrupación de pequeñas y medianas empresas categorizadas así por las entidades de control en base a ciertos parámetros como: número de empleados, activos fijos, ingresos, etc. En lo particular se encuentran dirigidas a la producción de bienes y servicios, sirviendo como fuente de desarrollo social tanto en ámbitos de producción, demanda y compra además de proporcionar valor agregado dentro del mercado.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) dentro del artículo 53, define a una PYME como:

4

“la Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento” (Código Orgánico de la Producción, 2010)

Con respecto a lo mencionado cabe recalcar que este sector productivo al realizar sus actividades económicas se rige a cumplir con los agentes de control como: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), entre otros, que normarán y permitirán el correcto funcionamiento de las PYMES dentro del mercado al que se dirigen.

1.2 Aspectos Históricos de las PYMES

Las organizaciones económicas independientemente de la naturaleza de su actividad han tomado lugar en el mercado desde tiempos remotos, cuando el hombre se ve en la necesidad de intercambiar productos o servicios para su subsistencia, desde entonces ha

existido la clasificación empresarial, misma que ha permitido determinar la importancia de las PYMES que de manera general se constituyen como empresas familiares.

La categorización de las PYMES dependerá de cada nación, es decir no tendrá el mismo alcance dependiendo del país, ya que en unos serán consideradas como grandes empresas productoras de la máxima cantidad de ingreso y en otros casos variará, por ello es importante que se encuentren constituidas de forma legal para su introducción en el comercio.

Cabe recalcar que para la formalización de una PYME por la importancia que desarrolla y para determinar un seguimiento correcto, justo y normado, la CAN (Comunidad Andina de Naciones) en Diciembre de 2008 bajo decisión 702 da a conocer generalidades respecto a varios ámbitos de utilidad para el reconocimiento de una PYME en el sector económico, entre ellos la clasificación, información, aplicación, y demás que permiten determinar con exactitud qué es una PYME, bajo qué normativa se encuentra y qué importancia ocupa en la economía del país.

1.3 Las PYMES en el Ecuador.

Las PYMES en el Ecuador, tienen un papel indispensable para el sistema económico y productivo debido al alto porcentaje (93.80%) que ocupan dentro de los negocios establecidos en el país, por lo que es necesario que se desarrollen en un ambiente de mejora continuo, permitiéndoles de esa manera un crecimiento sustentable en el tiempo.

Las PYMES se caracterizan por el uso intensivo de la mano de obra, escaso desarrollo tecnológico, baja división del trabajo, pequeño capital, baja productividad e ingreso, y limitado acceso a los servicios financieros y no financieros existentes. (Espín, 2015)

Como se muestra en la tabla 1 la categorización en base al artículo 3 de la Decisión 702 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) es la siguiente:

Tabla 1 PYMES EN ECUADOR

VARIABLES	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRANDES EMPRESAS
Personal Ocupado	De 1 a 9	De 10 a 49	De 50 a 199	Mayor a 200
Valor Bruto /Ventas Anuales	Menor a 100000	100.001- 1.000.000	1.000.001 – 5.000.000	Mayor a 5.000.000
Monto de Activos	Hasta 100.000	De 100.001 Hasta 750.000	De 750.001 Hasta 3.999.999	Mayor a 4.000.000

FUENTE: (CAN Comunidad Andina de Naciones, 2008)

Una PYME es un conjunto de pequeñas y medianas empresas que, se clasifican de tal modo de acuerdo a varios aspectos como son: volumen de ventas, capital social, cantidad de colaboradores, y su nivel de producción o activos que son aspectos propios de este tipo de entidades económicas. (Jácome, King , 2013)

Por lo general en nuestro país las pequeñas y medianas empresas que se han formado, realizan diferentes tipos de actividades económicas, que según lo que expone su plataforma virtual el SRI son las siguientes (SRI, Servicio de Rentas Internas , 2018):

- Comercio al por mayor y al por menor.
- Agricultura, silvicultura y pesca
- Industrias manufactureras.

- Construcción.
- Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
- Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- Servicios comunales, sociales y personales.

Las PYMES en el Ecuador cumplen una función importante en cuanto a la generación de riqueza y empleo, ya que ocupan gran parte del sector económico debido a que son empresas que por lo general se dedican a la producción de bienes que posteriormente son vendidos, por tal motivo demandan y ofrecen una gran cantidad de productos y servicios a los oferentes del país.

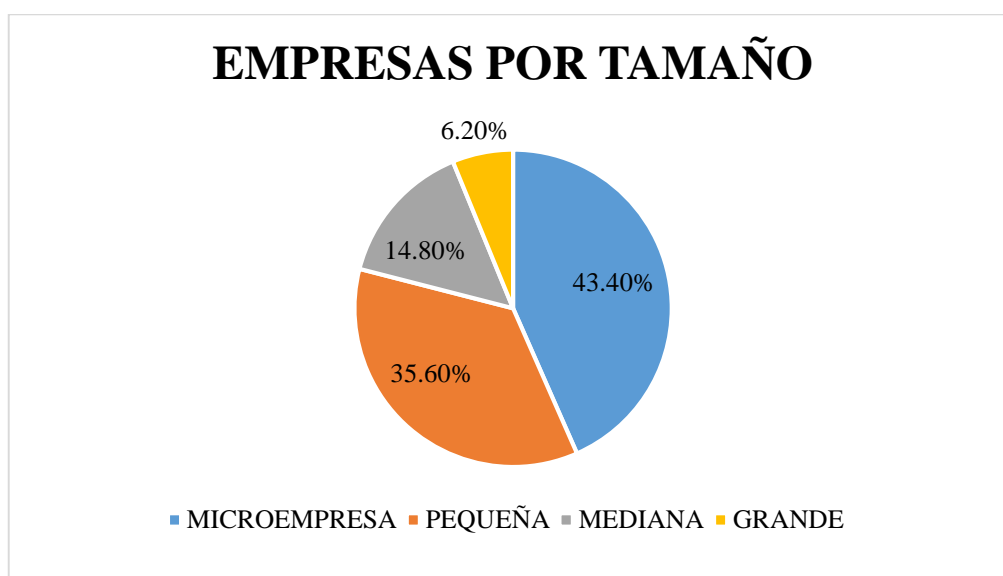


Gráfico 1 Empresas Por Tamaño

FUENTE: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros 2016

Del detalle estadístico, obtenido de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del año 2016 en cuanto a constitución de empresas según su tamaño, cabe recalcar que las microempresas, pequeñas y medianas empresas abordan gran parte del sector económico 93.80%, como se muestra en el gráfico 1, mientras que las grandes empresas representan tan solo 6.20%, determinando de esta manera que las PYMES necesitan mayor atención por parte de las autoridades competentes en cuanto a estabilidad y

beneficios tributarios para atraer más inversión, ya que al constituir un grupo significativo es preciso establecer en cada uno el conocimiento oportuno y correcto de toda la normativa que las rige con procesos de calidad, de tal manera y que como consecuencia se logre el éxito en la productividad del sector que ocupan las PYMES haciendo su posicionamiento en el mercado sostenible.

1.3.1 Organismos de control

Las PYMES se encuentran bajo el control de:

- Superintendencia de compañías. - En cuanto a la exigencia, registro y control de presentación de estados financieros, aplicación de normas contables, trámites como la constitución, fusión, escisión y liquidación.
- Servicio de Rentas Internas. - En cuanto al cumplimiento de deberes formales según corresponda, recaudación tributaria de los contribuyentes; presentación de: declaraciones, anexos, pago de impuestos, multas e intereses de acuerdo al caso y control y cumplimiento tributario.
- Municipios. - Se dirigen al control en cuanto a la declaración y pago de rubros por el espacio físico que se ocupa para llevar a cabo actividades económicas, administración y pago de impuestos municipales como la patente, 1.5 x mil que se calcula sobre el capital de trabajo (total de Activos menos pasivos corrientes) de un ejercicio fiscal determinado, entre otros.
- Instituto de Seguridad Social. - Su control se basa en la revisión del cumplimiento patronal como son los aportes, afiliaciones, fondos de reserva, pagos mensuales etc.
- Ministerio de Relaciones Laborales. - Orientado al cumplimiento contractual del empleador con terceros (trabajadores).

Cabe mencionar que los organismos de control antes citados son generales, por lo que existen otros organismos que variarán acorde la actividad económica que se realice, como por ejemplo con entidades que regulen la propiedad intelectual, exportaciones e importaciones, etc.

Es necesario conocer que las PYMES se rigen a estos organismos en cuanto a normativas y procedimientos para su buen funcionamiento, por lo que es de suma importancia que sus representantes conozcan de manera íntegra cualquier cambio o reforma que se aplique a la actividad como PYME.

En Ecuador no existe un órgano de control que previo a las revisiones y/o sanciones de los entes de control, dirija de forma amplia a las PYMES en cuanto al conocimiento y cumplimiento formal de las reformas y su aplicación, es por ello que existen desviaciones entre información entregada e información revisada.

Es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades de las pequeñas y medianas empresas también existen organismos de apoyo hacia éstas como son:

- La Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha. - A través de su gremio apoya al sector de las pequeñas y medianas empresas en cuanto a la creación y estabilidad de un sector financiero confiable y apegado a la normativa, mejorando de esta manera aspectos como la competitividad.
- CFN (Corporación Financiera Nacional).- Su apoyo se direcciona a las necesidades de financiamiento permitiendo de este modo el incremento de alternativas de inversión.

1.3.2 Normativa que rige a PYMES

El conocimiento de la normativa aplicada al reconocimiento y funcionamiento de los negocios es de suma importancia, debido a que de esta manera se constituye la estructura que guiará el giro económico en ámbitos tanto laboral, tributario, contractual y otros. Además, es necesario difundir de forma oportuna y correcta cualquier tipo de reforma que pueda afectar los lineamientos, actividad o realidad económica, para de esta obtener como resultado negocios apegados a lo reglamentario que revelen su actividad económica real y que bajo el entendimiento general de la normativa no afecte el desarrollo productivo.

Dentro de la normativa que rige para este sector de la economía se encuentran: la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, El Código de Trabajo, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) para PYMES, Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones, Ley de Seguridad Social, y demás normativas legales consideradas pertinentes para el funcionamiento correcto de una PYME.

Cabe recalcar que la normativa antes mencionada en su mayoría es de carácter general, es decir, sus artículos podrían ser aplicables o no para todo tipo de organización, por lo cual es necesaria la correcta comprensión de aquellos artículos dirigidos para PYMES previos a la aplicación en el ejercicio económico.

Según la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las PYMES acogen de 10 a 199 empleados, están constituidas de forma departamental y bajo un organigrama donde el Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial, delegado por los socios con carácter de mandatario y encargado de la dirección y administración del negocio; por tal motivo, es necesario conocer y compactar la capacidad hacia los cambios en cuanto a normativa desde el mismo momento en que se conoce una posible reforma tributaria hasta el momento de su aplicación para el correcto funcionamiento, todo esto debido a que en el país no se realiza un previo y prudente acompañamiento durante el

proceso reformativo de la normativa y mucho menos una capacitación cuando estos cambios se producen; es por ello que en muchas de las PYMES los administradores conocen de los cambios únicamente al momento que existe una sanción por incumplimiento de obligaciones tributarias.

1.3.2.1 Clasificación de las PYMES

Las PYMES en el Ecuador constituyen una fuente de desarrollo primordial debido al porcentaje económico (26% PIB) que ocupan en el país, por lo que es de importancia conocer en base a qué la legislación ecuatoriana las clasifica. (El Telégrafo, 2017)

A) Por el tamaño

La clasificación por el tamaño según la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros acogida a la normativa implantada por la Comunidad Andina en la resolución 702 es como se detalla en la tabla1 PYMES en Ecuador.

Cabe destacar que dicha clasificación da la pauta para que las empresas basadas en el personal, valor de ventas y montos de activos reconozcan en qué rango se encuentran y de esta manera conocer cuáles son sus deberes y obligaciones con todos los organismos de control que las rigen.

B) Por la Actividad

1.8 PORCENTAJE DE EMPRESAS SEGÚN TAMAÑO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA, AÑO 2016 UNIVERSO DIEE					
Actividad Económica	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa "A"	Mediana empresa "B"	Grande empresa
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	0.0%	0.2%	0.2%	0.1%	0.6%
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	0.1%	0.2%	0.4%	0.4%	0.6%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	0.1%	1.0%	2.0%	3.9%	9.7%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	0.2%	1.0%	1.4%	1.8%	3.4%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	0.3%	0.5%	0.7%	0.9%	2.1%
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	0.7%	0.5%	0.6%	0.4%	0.3%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	0.8%	1.5%	1.3%	1.3%	1.4%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	2.0%	3.0%	2.9%	3.1%	2.1%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	2.1%	2.1%	2.1%	2.8%	4.0%
ENSEÑANZA.	2.3%	8.5%	11.3%	5.1%	2.6%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	2.4%	2.7%	1.7%	1.5%	1.0%
CONSTRUCCIÓN.	3.2%	5.6%	5.5%	4.5%	4.2%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	5.6%	2.0%	1.2%	0.9%	0.5%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	6.1%	9.1%	5.5%	4.5%	2.7%
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	7.8%	3.4%	2.1%	1.4%	1.1%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	8.6%	8.3%	7.9%	9.8%	17.0%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	10.4%	6.2%	4.5%	4.5%	3.6%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	10.7%	7.2%	9.4%	10.7%	6.3%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	36.5%	36.9%	39.5%	42.3%	36.7%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Gráfico 2 PYMES por actividad

FUENTE: (Censo Nacional Económico 2016 INEC, 2016) Directorio de Empresas 2016

Como se muestra en el gráfico 2 acogiendo los datos estadísticos del Censo Nacional Económico 2016, las PYMES abarcan un grupo importante de las actividades económicas en el Ecuador, por lo que son muestra de la alta influencia que tienen para el crecimiento del país.

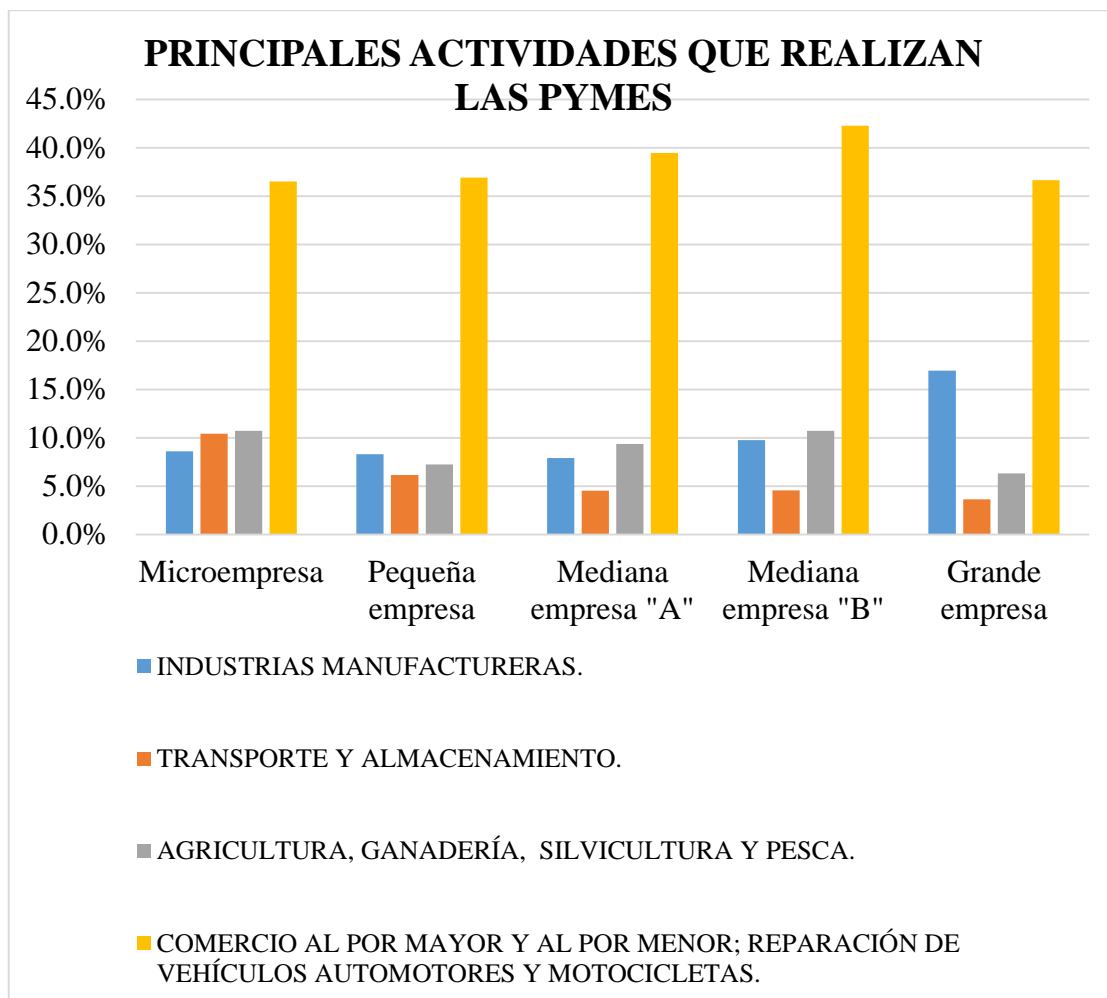


Gráfico 3 Principales Actividades que Realizan las PYMES

FUENTE: (Censo Nacional Económico 2016 INEC, 2016) Directorio de Empresas 2016

ELABORACIÓN: Nathaly Pupiales

De acuerdo a los datos proporcionados por el INEC y detallados en el gráfico 3, se puede determinar que las PYMES en suma en el año 2016 dirigieron sus actividades económicas principalmente a:

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas.
- Agricultura, Ganadería, silvicultura y pesca.
- Transporte y almacenamiento

- Industrias manufactureras

C) Por el Capital

Es importante mencionar las opciones legales para formación de las empresas según y de acuerdo con la Ley de Compañías, que en su Art. 2 señala:

Tabla 2 PYMES POR CAPITAL

COMPAÑÍA	CANTIDAD DE SOCIOS	DE CAPITAL
COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO	Dos o más	Aporte de cada uno de los socios que entrega o promete entregar
COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	Uno o más socios comanditarios y comanditados	Determinado por los socios comanditarios
COMPAÑÍA ANÓNIMA	Dos o más accionistas	Mínimo \$800,00
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Uno o más socios comanditarios	Dividido en acciones de un valor nominal igual.
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Desde tres hasta quince socios	Mínimo \$400,00
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA	Accionistas del sector público y privado	Capital público y/o privado

FUENTE: (Ley de Compañías, 2018)

ELABORADO: Nathaly Pupiales

Además de la clasificación antes mencionada se pueden destacar otras formas de asociación que no están sujetas al control de la Superintendencia de Compañías como son:

Tabla 3. ASOCIACIONES ADICIONALES

COMPAÑIA	CANTIDAD DE SOCIOS	CAPITAL
CUENTAS EN PARTICIPACIÓN	De dos a más personas, en esta asociación no se reconoce la personería jurídica independiente a la de los socios.	No existe patrimonio común; el capital aportado por el partícipe se integra como patrimonio.
SOCIEDAD DE HECHO	De dos a más personas, en esta asociación no se reconoce la personería jurídica independiente a la de los socios.	Realizan aportes de común acuerdo, participación en utilidades o pérdida, capacidad limitada.
SOCIEDAD CIVIL	De dos a más personas	Realizan aportes comunes de bienes o dinero con el objetivo de repartir entre sí las ganancias.

FUENTE: (Sandra Blanco - Jair Valdes, 2008)

ELABORADO: Nathaly Pupiales

Como se puede identificar en las tablas 2 y 3 existen varios tipos de asociación para poder realizar una actividad económica que variarán, entre otros de acuerdo al giro de negocio, duración, capital propuesto y la relación contractual entre socios, estas asociaciones podrán ser modificables acorde al crecimiento de la empresa.

1.4 Principales Deberes tributarios Formales de las PYMES

Respecto a los deberes tributarios formales de las PYMES se dará a conocer los principales, de modo que en base a éstos se conozcan las obligaciones a las que están sujetas las PYMES para su funcionamiento.

Según el Código tributario en el Art. 96, son deberes formales de los contribuyentes:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a. Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios y, comunicar oportunamente los cambios.
 - b. Solicitar los permisos previos.
 - c. Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita.
 - d. Presentar las declaraciones que correspondan.
 - e. Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios las inspecciones o verificaciones, respecto al control o a la determinación del tributo.
 - a. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias.

- b. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera., 2017)

Para el análisis se detallará los principales deberes formales dentro de la normativa mencionada anteriormente para la correcta puesta en marcha de las PYMES, y son:

- Inscripción en registros pertinentes.
- Obtener comprobantes de venta autorizados.
- Obligación de llevar contabilidad.
- Presentación de declaraciones.
- Presentación de anexos.

DEBER SOBRE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PERTINENTES

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) corresponde al archivo principal de la Administración y comprende la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, para poder vincular con sus obligaciones fiscales, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de inscribirse y obtener el número de identificación fiscal. En la actualidad se ha dado un fuerte control para incrementar el número de contribuyentes inscritos y así disminuir la informalidad en el desarrollo de Actividades Económicas. (Servicio de Rentas Internas (SRI))

Estructura del RUC:

Está compuesto por 13 dígitos.

- Los dos primeros dígitos corresponden a la provincia de expedición.
- Para personas Naturales el tercer dígito es menor a 6.
- Para empresas públicas el tercer dígito es 6.
- Para empresas privadas el tercer dígito es 9.

Además, Contendrá la siguiente información:

1. Número de registro (trece dígitos).
2. Nombres y apellidos completos, para el caso de personas naturales; o, razón social o denominación, para el caso de sociedades.
3. Tipo y clase de sujeto pasivo.
4. Actividad económica.
5. Fecha de inicio de actividad, inscripción, constitución, actualización, reinicio de actividades, cese de actividades.
6. Obligaciones tributarias y formales que debe cumplir el contribuyente.
7. Lugar de inscripción del contribuyente.

8. Dirección principal y otros medios de contacto (teléfono, fax, e-mail, número de celular, etc.)

9. En el caso de sociedades privadas.
 - a. Identificación del representante legal.

 - b. El detalle de la matriz y sus establecimientos registrados con su información respectiva.

 - c. Nombres y apellidos completos y número del RUC del contador.

10. Firmas de responsabilidad del funcionario que realizó el registro y del sujeto pasivo, o tercera persona que realizó el trámite a su nombre. (Reglamento a la Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2006)

DEBER SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD

En cuanto a la obligación para llevar contabilidad las PYMES como sociedades deben tener el conocimiento preciso en base al marco legal de lo que significa dicha actividad, por lo que según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad si realizan actividades económicas que cumplan las condiciones mencionadas en la tabla número 4 y que son establecidas por el Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), 2016)

Tabla 4. OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD

CONCEPTO	MONTO
Capital Propio	9 Fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta.
Costos y Gastos Anuales	Superiores a 12 Fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta.
Ingresos Brutos	Superiores a 15 Fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del año inmediato anterior.

FUENTE: (Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera., 2017)

ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Sin embargo de lo expuesto, la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida en diciembre de 2017, menciona un cambio en cuanto al parámetro del nivel de ingresos siendo así:

Tabla 5. OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD REFORMA 2017

CONCEPTO	MONTO
Personas Naturales y Sucesiones Indivisas.	Ingresos Brutos Mayores a \$300.000,00 del ejercicio inmediato anterior.
Personas Naturales y Sucesiones Indivisas	Capital al primero de enero y gastos del ejercicio inmediato anterior mayores a los límites, que en cada caso establezca el Reglamento.

FUENTE: (Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera., 2017)

ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Acorde con la obligación de llevar contabilidad los estados financieros configuran una realidad esencial que respalda la actividad económica dentro de un ejercicio fiscal.

Dentro de los estados financieros principales e indispensables como obligación del contribuyente en cuanto a llevar contabilidad y también enumerados en la NIC 1 se encuentran los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Pérdidas y Ganancias
3. Estado de Evolución del Patrimonio
4. Estado de flujo de efectivo
5. Notas a los estados financieros y políticas contables

Es importante mencionar que todos los reportes anteriores son de obligatoria presentación a la Superintendencia de Compañías mediante su página web en el mes de abril de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente.

DEBER SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

La presentación de declaraciones tributarias significa la representación formal de los movimientos económicos como: ventas, gastos, IVA, entre otros de la entidad que permitirán la determinación del tributo y a la Administración Tributaria el cobro de impuestos.

Las declaraciones tributarias en ciertos casos dependiendo del formulario a presentar son elaboradas de manera previa a través de la herramienta DIMM y otras directamente en la web del SRI on-line, todas son presentadas en la plataforma del SRI a partir de Enero de

2013, facilitando de este modo el buen manejo de información y creando una manera más transparente de cruce de información.

Es necesario recalcar que el proceso de presentación a través de internet en su principio e incluso hasta la fecha se ha vuelto un tanto difícil, debido a que, en el país no se maneja una tecnología avanzada y se cuenta con un bajo nivel de acceso a internet como es en el área urbana (44.60%), rural (16.4%) y nacional (36%). Por tal motivo, la administración tributaria debería fijarse un seguimiento o apoyo más específico de cómo manejar la plataforma virtual, para que en el corto plazo la no presentación de declaraciones no sea consecuencia de la falta de información. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2016)

PASOS PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN

Descargar e Instalar el software DIMM formularios que se encuentra en la plataforma del SRI de manera gratuita (de ser el caso en la actualidad ciertas declaraciones se presentan on-line en la página del SRI)

1. Elaborar la declaración acorde a los formularios.
2. Guardar el archivo XML que contiene la declaración.
3. Abrir la plataforma del SRI en la opción de declaración de impuestos.
4. Determinar y escoger el impuesto a declarar.
5. Buscar el archivo XML y adjuntar.
6. Si no existe convenio de débito imprimir el comprobante para realizar el pago.

FORMULARIOS PARA DECLARACIONES

Algunos de los formularios que deben presentar los contribuyentes se encuentran mencionados en la tabla 6.

Tabla 6. FORMULARIOS PARA DECLARACIONES

FORMULARIO	# DE ANEXO	DECLARACIÓN	DETALLES	AL 2018
101	ANEXO 1	Impuesto a la Renta y Balances de sociedades	Se presentará la declaración para PYMES y empresas grandes sobre el periodo anterior del 1 de enero al 31 de diciembre.	PAGINA WEB SRI
102	ANEXO 2	Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad	El contribuyente debe registrar de ser el caso ingresos por arrendamiento de inmuebles, como trabajador autónomo, en relación de dependencia, etc. Se registra los gastos personales del contribuyente y otras	DIMM FORMULARIOS
102 A	ANEXO 3	Impuesto a la Renta Personas Naturales y	rentas exentas,	

		Sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad		
103	ANEXO 4	Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta	Se registra las retenciones acordes a los porcentajes establecidos por la administración tributaria. Las retenciones significan un anticipo del impuesto a la renta por lo que puede ser restado del impuesto a pagar en caso de que exista.	PAGINA WEB SRI
104	ANEXO 5	Impuesto al valor agregado	El IVA lo pagan todos quienes adquieran bienes o servicios con tarifa 12% y para el año 2016 14%. Se debe detallar las ventas, exportaciones, compras con tarifa 12%,14% y 0% y retenciones como agente de retención. Se debe aplicara el	DIMM FORMULARIOS
104 A	ANEXO 6	Impuesto al Valor Agregado para Personas Naturales y	factor de proporcionalidad cuando existan	

		Sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad	ventas con tarifas 12%,14% y 0%	
105	ANEXO 7	Consumos Especiales	Se detalla bienes de consumo determinados como bebidas alcohólicas, cigarrillos, etc. y otros bienes suntuarios como aviones.	PAGINA WEB SRI
107	ANEXO 8	Impuesto a la Renta en Relación de dependencia	Guarda relación a la brecha que existe con los trabajadores. Debe ser entregado al colaborador.	PAGINA WEB SRI
108	ANEXO 9	Herencias, legados y donaciones	Se detallan los ingresos lícitos obtenidos por actividades que no tienen que ver con el giro del negocio.	DIMM FORMULARIOS
109	ANEXO 10	Impuesto a la salida de divisas	Se graba a las divisas que salen del país por conceptos de pagos en el exterior y exportaciones de bienes y servicios. Vigente desde Febrero de 2013.	PAGINA WEB SRI

FUENTE: Servicio de Rentas Internas SRI (página web)
ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

DEBER SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ANEXOS

Los anexos tributarios son el detalle electrónico de las transacciones determinadas en las declaraciones presentadas por el contribuyente, el objetivo de su presentación es la validación de la información respecto a los valores declarados acorde a la actividad económica.

- ✓ Se debe tomar en cuenta que:
- ✓ Son elaborados en la aplicación DIMM
- ✓ Debe ser presentado dependiendo el noveno dígito del RUC.
- ✓ De existir cambios en las declaraciones debe realizarse una sustitutiva también en los anexos.

Entre los anexos de mayor relevancia e importantes para el análisis se encuentran:

- ✓ Anexo Transaccional Simplificado
- ✓ Anexo de retenciones en la fuente por relación de dependencia

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)

De acuerdo con el SRI en su plataforma virtual y de acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC12-00001 los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- Contribuyentes Especiales,

- Instituciones del Sector Público,
- Autoimpresores,
- Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
- Instituciones Financieras,
- Emisoras de tarjetas de crédito,
- Administradoras de Fondos y Fideicomisos.
- Quienes posean autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.
- Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que se genere la obligación de llevar contabilidad. (Servicio de Rentas Internas (SRI))

NOTA: No existe obligatoriedad de presentación del anexo en el caso de que no exista movimiento económico en determinado mes.

Los periodos de declaración a partir del 31 de agosto del 2016 son los siguientes:

Tabla 7. PERÍODOS DE DECLARACIÓN

PERIODOS DE 2016	MES DE PRESENTACIÓN
JUNIO Y JULIO	Hasta el 28 de Octubre de 2016
AGOSTO Y SEPTIEMBRE	Noviembre de 2016
OCTUBRE	Diciembre de 2016
NOVIEMBRE	Enero de 2017
DICIEMBRE	Febrero 2017

Fuente: (Bolentín de prensa No. NAC-COM-16-042, 2016)

ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA (REDEP)

De acuerdo a la resolución No. NAC-DGER2013-0880 publicada en S.R.O. 149 el 23-12-2013, las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. (Servicio de Rentas Internas (SRI))

A partir del mes de febrero este anexo debe ser presentado por todos los empleadores como agentes de retención dependiendo del noveno dígito del RUC este anexo contiene:

- Identificación, dirección y contacto telefónico tanto del empleador como del empleado.
- Sueldos y Salarios.
- Otras remuneraciones gravadas.

- Participación de utilidades.
- Datos de décimo tercero y décimo cuarto sueldo.
- Ingresos gravados con otros empleadores.
- Meses laborados.
- Período.
- Aportes al IESS.
- Deducciones por gastos personales.
- Base imponible.
- Impuesto retenido.

2 GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PYMES

2.1 Clasificación de los Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios son aquellas entradas económicas con las que cuenta el Estado Ecuatoriano para realizar sus correspondientes funciones a través de su política fiscal, que no es más que una herramienta formada para recaudación de ingresos, con el propósito de alcanzar objetivos económicos.

Los ingresos tributarios están conformados por aportaciones económicas derivadas de las actividades normales de los contribuyentes y captados a través la realización de pagos obligatorios establecidos por ley, es decir que no existe tributo sin ley.

30 Cabe mencionar que dentro de la normativa por la que se rigen los contribuyentes en el Ecuador se mencionan tres tipos de tributos que son:

- Impuestos

- Tasas

- Contribuciones

2.1.1 Impuestos

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por medio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente. (Blacio, 2009)

Cabe recalcar, que dentro de los impuestos administrados y recaudados por el SRI se encuentran:

- Impuesto al Valor agregado (IVA).
- Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto a los consumos especiales (ICE)
- Impuesto a la salida de divisas (ISD)
- Impuesto a los activos en el exterior
- Impuesto a los ingresos extraordinarios
- Impuesto a las Tierras Rurales

Por efectos reformativos es importante señalar que en la actualidad el Impuesto a las Tierras Rurales se encuentra derogado; se incluyen:

- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables

Los impuestos pueden ser clasificados en directos e indirectos:

- **Directos:** son aquellos impuestos no transferibles, es decir su pago es exigido a la persona natural o jurídica por la capacidad económica y por la tenencia de un patrimonio o creación de una renta.
- **Indirectos:** Son impuestos que pueden ser transferibles, es decir su pago se transferirá a quien sea trasladada la obligación. Estos impuestos no dependen de la capacidad económica del contribuyente sino del producto o servicio como tal; no afecta la renta de algún contribuyente.

2.1.2 Tasas

Las tasas son contraprestaciones de orden económico que realizan las personas naturales o jurídicas como pago de un servicio prestado por el Estado, es decir no existe la obligación del pago siempre y cuando el servicio no haya sido usado.

Un ejemplo claro de tasas son las cobradas por concepto de servicios básicos en las planillas de los mismos como la tasa de recolección de basura, bomberos entre otras.

2.1.3 Contribuciones

Las contribuciones son tributos que paga el contribuyente sabiendo que este desembolso generará una obra pública que le será de beneficio en varios aspectos como puede ser el aumento de valor de sus bienes.

Ejemplos:

- ✓ Construcción de puentes, túneles, construcción de bordillos y cercamientos.

2.2 El Impuesto a la Renta

Dentro de los impuestos directos el impuesto a la renta posee un tratamiento tributario que se ha visto más afectado por las reformas que se han venido dando a partir de la vigencia de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en el año 2007; por lo que es importante conocer aspectos de importancia para la correcta interpretación, manejo y aplicación en las PYMES.

2.2.1 Concepto del Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es un tributo que se recauda para el uso del Estado a través del ente de control y recaudación del Servicio de Rentas Internas (SRI), el mismo se aplica sobre todos los ingresos gravados originados en la actividad normal de un contribuyente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta la tarifa de impuesto vigentes en el período a tributar.

El Impuesto sobre la Renta es un impuesto que grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Se calcula como porcentaje variable de los ingresos de la persona natural o jurídica sujeta a impuestos. (Staback, 2011)

Debido a que el impuesto a la renta es un impuesto directo, constituye uno de los impuestos de mayor relevancia y de la misma manera el más afectado por las reformas tributarias a causa de la recaudación que obtiene el Estado.

2.2.2 Importancia del Impuesto a la Renta

En primera instancia para que el impuesto adquiera eficiencia, es necesario que la normativa sea conocida y entendida de manera correcta en la forma jerárquica de su aplicación, de esta forma se llegará a cumplir con el fin para el cual se creó dicho impuesto.

Para hacer referencia a la jerarquía de la normativa cabe mencionar que en Ecuador según la Constitución de la República en el Art 425 menciona el siguiente orden jurídico de las fuentes de derecho:

- La Constitución.

- Los Tratados y Convenios Internacionales

- Leyes Orgánicas

- Leyes Ordinarias

- Las Normas Regionales y las Ordenanzas Distritales

- Los Decretos y Reglamentos

- Las Ordenanzas

- Los Acuerdos y Resoluciones

- Las demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Una vez conocida la normativa y aplicándola de manera correcta se puede decir que su principal importancia radica en su fin recaudador, para de esta manera proporcionar los recursos suficientes al Estado a través de sus entidades de control y recaudación de manera legal, justa e igualitaria para todas las personas naturales y jurídicas. Por tal motivo se puede hacer referencia a los montos recaudados en el año 2016.

RECAUDACIÓN QUITO PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2016													
MES	MULTAS TRIBUTARIAS	RISE	INTERESES TRIBUTARIOS	IVA	IMP. RENTA	NO TRIBUTARIOS	ISD	FOMENTO AMBIENTAL	TIERRAS RURALES	VEHICULOS MOTORIZADOS	CONSUMOS ESPECIALES	ACTIVOS EN EL EXTERIOR	MINERAS
ENERO	731,705	455,622	1,162,326	239,987,615	159,497,117	3,240,437	62,458,786	2,456,070	40,815	3,478,378	44,790,826	1,096,296	3,346
FEBRERO	1,749,556	343,417	1,599,665	157,268,949	90,848,100	3,599,757	54,382,896	4,217,287	56,200	5,937,001	25,587,296	3,674,873	16,402
MARZO	1,371,041	308,426	2,050,493	176,707,260	143,832,868	4,638,560	49,596,708	3,928,125	44,430	6,107,163	24,431,893	884,635	648,738
ABRIL	1,056,596	292,728	722,033	158,453,971	383,112,973	4,197,816	51,295,775	3,325,269	19,328	5,387,706	28,568,354	939,800	439,642
MAYO	1,039,473	280,399	2,211,804	162,025,407	114,482,114	3,963,095	48,165,396	3,365,215	44,356	5,178,574	33,246,281	898,711	35,260
JUNIO	901,548	267,185	888,858	170,333,557	81,732,262	100,399,184	49,520,842	3,425,340	18,663	5,463,011	29,543,821	892,832	129,903
JULIO	1,371,843	240,548	1,198,563	178,243,899	141,259,115	100,257,634	55,206,984	3,693,554	19,091	4,524,937	35,981,653	2,155,836	45,769
AGOSTO	1,167,826	279,866	1,830,487	201,753,176	103,465,778	105,793,770	51,018,704	3,775,863	13,220	4,728,909	32,263,856	989,605	58,817
SEPTIEMBRE	1,150,589	226,570	1,772,334	200,590,908	152,981,944	22,119,087	54,488,238	3,428,729	17,921	4,291,259	34,609,455	789,042	159,713
OCTUBRE	1,197,051	252,984	1,675,496	207,393,567	103,312,557	15,877,918	51,214,526	2,540,695	21,134	3,942,417	33,737,747	723,022	256,630
NOVIEMBRE	1,252,652	228,262	1,753,945	210,630,559	101,914,149	13,878,630	51,011,672	3,659,449	14,990	4,228,830	35,837,210	2,438,764	40,826
DICIEMBRE	1,244,450	313,446	4,620,865	222,166,711	100,333,205	13,860,426	55,299,919	4,773,507	435,057	4,185,015	35,035,222	673,375	136,628
TOTAL	14,234,330	3,489,453	21,486,869	2,285,555,577	1,676,772,181	391,826,315	633,660,445	42,589,103	745,205	57,453,198	393,633,615	16,156,791	1,971,672

Gráfico 4. Datos Estadísticos de Recaudación en Quito año 2016

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Nathaly Pupiales

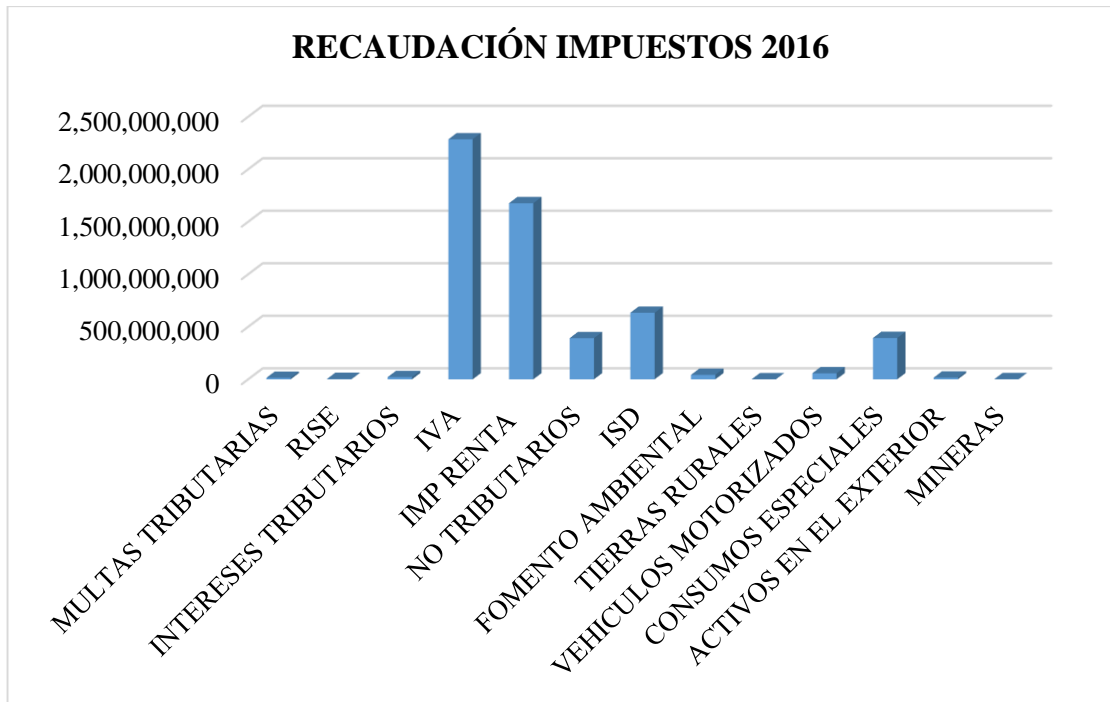


Gráfico 5. Recaudación Impuestos 2016

FUENTE: Servicio De Rentas Internas

ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Según los datos emitidos por el SRI en su portal web en el año 2016 en la ciudad de Quito una de sus mayores recaudaciones fue por concepto de Impuesto a la Renta (1,676,772,181), es decir, el 30.27% del total de todos los impuestos, determinando que la mayor parte de los contribuyentes realizan actividades que por su giro de negocio se encuentran obligados a pagar un tributo por dicho concepto.

Es necesario, y haciendo referencia a los montos recaudados por el SRI en el año 2016 mencionar que el fin más importante es el recaudador, ya que genera ingresos bastante altos para que el Estado pueda cumplir entre otros su fin social.

2.2.3 Sujetos del Impuesto a la Renta

Los sujetos del impuesto a la renta son aquellas partes que intervienen en la generación, administración y recaudación del impuesto a la renta.

En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se mencionan los siguientes sujetos del impuesto a la renta:

2.2.3.1 Sujeto Activo

Según la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, “el sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”.

Es decir, el sujeto activo es el encargado de regular, modificar y recaudar impuestos generados por una actividad económica de forma periódica e igualitaria para toda aquella persona natural y sociedad que obtenga por su actividad beneficios económicos.

2.2.3.2 Sujeto Pasivo

Según la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, “son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, la sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley”

Por lo mencionado, se entenderá por sujeto pasivo a todo aquel ente que realice una o varias actividades económicas y por las cuales genere beneficios sobre los cuales debe tributar.

2.2.4 Tarifas del Impuesto a la Renta

Cabe mencionar que existen varias tarifas para la aplicación del impuesto a la renta, sin embargo, en el presente trabajo se mencionarán aquellas tarifas aplicadas a PYMES.

El impuesto a la renta para el año 2018 se aplica sobre la base imponible para lo cual se diferencian las siguientes tarifas (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2018):

- ✓ Todos los ingresos gravados que obtengan las sociedades constituidas en el Ecuador, extranjeras domiciliadas y permanentes no domiciliadas aplicarán la tarifa del 25%.
- ✓ Las sociedades que posean accionistas, participes, socios o similares mismos que sean residentes o establecidos en paraísos fiscales o de menor imposición con participaciones mayores al 50% del capital social aplicarán la tarifa del 28%.
- ✓ Para todas las sociedades que no informen sobre la participación de sus accionistas, participes, socios o similares conforme la normativa vigente aplicarán la tarifa del 28%.

Relacionando a las microempresas cabe mencionar que el Art 37 de la (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2017) indica que:

- ✓ Para establecer la base imponible de microempresas, se deducirá un valor adicional que corresponde al equivalente de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales.
- ✓ Las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes, incluidas las del sector manufacturero que tengan 50% o más de componente nacional, sociedades de turismo receptivo que reinviertan sus utilidades en el país, obtendrán una reducción de diez puntos porcentuales de la tarifa de impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando se destine en la adquisición de activos que mejoren la actividad productiva.

2.2.5 Hecho generador

El hecho generador es la causa o condición por la cual se genera la obligación tributaria, por ende, a partir de la configuración del hecho generador del Impuesto a la Renta se gravan los ingresos que obtengan las personas naturales o jurídicas residentes o no en el país.

Cabe destacar que de acuerdo a la ley orgánica de régimen tributario interno en el artículo 2 renta es:

- ✓ Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos de forma gratuita o a título oneroso y que se obtienen a través del trabajo o capital, pueden ser en dinero, servicios o especie.

- ✓ Los ingresos que se obtienen en el exterior por personas naturales domiciliadas o sociedades nacionales según la ley.

3 REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PYMES

3.1 Antecedentes

El impuesto a la Renta es parte integral del Presupuesto del Estado, motivo por el cual los gobiernos constantemente realizan reformas tributarias con el fin de obtener mayores recaudaciones que sirvan de forma íntegra a la economía del país.

Cabe mencionar que las reformas tributarias han tomado mayor importancia con la vigencia de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en el año 2007; misma que persigue el fin de integrar las normas y mantener equidad y justicia tributaria.

Por ende, se puede considerar que por medio de la Asamblea Nacional se han permitido realizar varias reformas no solo tributarias, también de índole societario, laboral y otras, mismas que significan un cambio en la actividad económica del contribuyente; por lo que al efectuarse una reforma tributaria nace la obligatoriedad de conocer desde su inicio los cambios, afectaciones, aplicación y demás para que en el corto y largo plazo no existan contratiempos entre contribuyentes y administración tributaria.

3.2 Objetivos

Tanto la ley tributaria como sus reformas están dirigidas a la realización de objetivos que ayuden de manera conjunta tanto al Estado como a los contribuyentes manteniendo el equilibrio e igualdad.

Es importante destacar cuáles son los objetivos que se buscan tras una reforma tributaria, ya que los mismos servirán de sustento para la futura, lícita y correcta aplicación de la normativa, entre estos se encuentran:

- ✓ Control tributario frente a elusión y evasión tributaria.
- ✓ Equidad tributaria.
- ✓ Maximizar recaudaciones de forma eficaz.
- ✓ Incentivar nuevas inversiones en sectores estratégicos.
- ✓ Mejorar el nivel de ingresos.
- ✓ Crear cultura tributaria.
- ✓ Aumento de contribuyentes
- ✓ Generación de empleo
- ✓ Reducción de informalidad
- ✓ Integrar una mayor cantidad de Contribuyentes
- ✓ Simplificar la normativa para su correcta aplicación

3.3 Ingresos y Gastos

El manejo adecuado para Ingresos y Gastos es el análisis e interpretación correcta de la Ley Tributaria de este modo se podrá identificar ingresos gravados o exentos y gastos deducibles o no deducibles.

Se puede determinar que tras una reforma tributaria o un análisis empresarial uno de los puntos de partida es la separación correcta de ingresos y gastos ajustando por parte de las organizaciones sus políticas y direcciones contables pudiendo de esta manera estructurar una parte correcta para la determinación del impuesto.

Para que las PYMES hagan familiar las reformas tributarias con la actividad económica necesitan conocer a las mismas de forma oportuna y correcta, por lo que realizan actividades como:

- Capacitación al profesional contable/financiero.
- Asesoramiento técnico con firmas externas, debido a la baja participación con la administración tributaria.
- Incurrir en gastos que involucren apoyo interno (Dirección de la empresa) y externo (Autoridades competentes).
- Incurrir en gastos que involucran un mejoramiento tecnológico para la empresa.
- Asociarse en gremios que permitan la representación como la Cámara de la Pequeña y Mediana empresa.
- Incurrir en pasivos de largo plazo para aumentar o estabilizar su capacidad.

Por lo señalado, es importante mencionar que para las PYMES es fundamental el conocer acerca de incentivos y beneficios que mejoren su capacidad tras una reforma debido a que estas están orientadas al mejoramiento de condiciones para inversión, el buen desempeño, innovación y aumento de las oportunidades laborales, por tal motivo en el desarrollo de la presente investigación se podrá observar en detalle los ingresos gravados y gastos deducibles.

3.3.1 Ingresos Gravados

Según la LORTI en su artículo 8 determina que “se consideran gravados todos los ingresos de fuente ecuatoriana percibidos por sociedades o personas naturales residentes en Ecuador y todo pago con dinero ecuatoriano percibido por no residentes, que no se encuentren exentos”; es decir son ingreso gravados todos aquellos ingresos que no se encuentren exentos de acuerdo al artículo 9 de la LORTI.

Por ende, si existen ingresos que no estén determinados en el artículo 8 pero tampoco en el 9 de la LORTI se consideran ingresos gravados.

3.3.2 Ingresos Exentos

Según la LORTI 2016 en su artículo 9 numerales del 1 al 24 serán ingresos exentos los siguientes:

Tabla 8. INGRESOS EXENTOS

ART	#	INGRESO EXENTO
9	1	<p>Dividendos y utilidades calculados después del impuesto a la renta, distribuido por sociedades nacionales o extranjeras a favor:</p> <p>a) personas naturales no residentes.</p> <p>b) sociedades nacionales o extranjeras, sociedades extranjeras: Ingreso Exento (Exterior); debe cumplir las siguientes condiciones.</p> <p>1. no debe estar la sociedad extranjera ubicada en paraísos fiscales o de menor imposición.</p> <p>2. no tener la sociedad extranjera como beneficiario efectivo a personas naturales residentes en el Ecuador.</p>
9	2	<p>Los ingresos obtenidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituciones del Estado: SRI - Empresas Publicas: CNT
9	3	Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.
9	4	<p>Bajo condición de reciprocidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organismos internacionales ONU - Estados Extranjeros Embajada de USA
9	5	<p>Instituciones sin fines de lucro para que tengan ingresos exentos deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con objeto de creación. 2. Debe constar en el reglamento de la ley fiscal 3. Cumplir deberes formales: RUC, contabilidad, agente de retención, 4. Reinvertir los excedentes hasta el 31 de Diciembre del siguiente año. 5. Si la entidad genera ingresos debe existir un valor equivalente en % a aportes y donaciones.(resolución SRI),(dinero, especies, servicios)
9	6	Intereses percibidos por personas naturales por depósitos a la vista (cuentas de ahorros)

9	7	Prestaciones de IESS, ISFA, ISSPO: fondos de reserva, cesantías, fondos mortuorios, subsidio de, maternidad, etc.
9	8	Percibidos por instituciones de Educación Superior Públicas
9	10	Premios auspiciados por la junta de beneficencia de Guayaquil y Fé y Alegría
9	11	Viáticos: Empleados públicos: "ingresos exentos" - Gasto de viaje: alimentación, hospedaje, movilización y esto para el empleado privado será ingreso exento si se encuentra soportado; no necesita liquidación de compras.
9	11.1	Décimo tercera y cuarta remuneración.
9	11.2	Asignaciones o estipendios por concepto de Becas de estudios, capacitación y especialización que otorgue el estado, empleadores, organismos internacionales, otros.
9	11.3	Las indemnizaciones laborales como son el desahucio y despido (para el trabajador ingreso exento) intempestivo, con la condición que sean conforme al código de trabajo
9	12	Los obtenidos por discapacitados: 2 Fracciones básicas desagradabas. Tercera edad mayor a 65 años: 2 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Imp. A la renta (Art.36 LRTI); Estas exenciones son excluyentes entre sí; es decir solo se puede tomar una. Para el año 2018, personas mayores a 65 años 1 fracción básica.
9	13	Inversiones no monetarias en contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.
9	14	La venta ocasional (no giro del negocio) de inmuebles, se considera hasta dos ventas en el periodo fiscal.
9	15	Los ingresos obtenidos de fideicomisos, siempre que no operen negocios en marcha o realicen negocios empresariales. * Fondos de inversión * Fondos complementarios

9	15.1	<p>Rendimientos Financieros largo plazo es decir más de 12 meses por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renta Fija - inversiones largo plazo <p>Existe el beneficio de renta exenta a persona naturales y sociedades, requisitos: que sea en Ecuador</p> <ul style="list-style-type: none"> -sistema financiero - Bolsas de Valores - Fondos de inversión - Fondos complementarios - Fideicomisos de Inversión
9	16	Las indemnizaciones por seguros excepto lucro cesante (es utilidad no percibida)
9	17	Los intereses que perciban las empresas empleadoras por créditos otorgados a sus trabajadores para compra de acciones de la misma empresa.
9	18	El salario Digno (exento del fisco y del IESS)
9	19 y 20	<p>Las organizaciones bajo la ley de economía popular y solidaria siempre que las utilidades sean reinvertidas</p> <ul style="list-style-type: none"> -utilidad: ingresos obtenidos por operaciones con terceros. -excedente: ingresos obtenidos por operaciones con los mismos miembros.
9	20.1	Los sujetos pasivos calificados por SENESCYT para proyectos de investigación científica responsable de manera autónoma, es exento si reinvierte al menos el 10% de las utilidades; aplica sobre el monto reinvertido.
9	21	Transferencias no reembolsables del Estado para proyectos de reforestación y agroforestería (Personas naturales y Sociedades)
9	22	Los rendimientos financieros por deuda pública ecuatoriana.
9	23	Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de más de 360 días en proyectos de APP(alianza público privada)
9	24	<p>Utilidad por venta de acciones, bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) venta a través de Bolsa de valores 2) dirigidas a exploración, explotación, concesión y similares, es decir mineras <p>NOTA: será exento 1 fracción básica desgravada anual.</p>

FUENTE: Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, 2016
ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Es importante destacar que en base al principio de legalidad las exenciones creadas conforme una norma jurídica son argumentos fiables para la exclusión de la obligación tributaria que beneficia a uno o varios grupos de personas.

Relacionando las exenciones junto con las PYMES es necesario destacar el conocimiento que se debe tener frente a la normativa que guiará dentro de los parámetros legales sobre que se debe tributar y de qué manera se debe realizar, aprovechando las exoneraciones en la mejor aplicación de las leyes, normativas y sus reformas limitando el fraude y obteniendo un transparente recaudo de tributos.

Por consecuencia, dentro de estos ingresos exentos se puede determinar que tras varias reformas con los últimos cambios dados por el Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversión COPCI que tiene vigencia desde el año 2010 su objetivo es aumentar ingresos exentos de fácil interpretación y relacionados con:

- ❖ Inversiones nuevas

- ❖ Incentivo para PYMES

- ❖ Mejoramiento de remuneraciones para trabajadores

3.3.3 Gastos deducibles

En la tabla 9 se detallan los gastos deducibles establecidos en la LORTI.

Tabla 9. GASTOS DEDUCIBLES

ART	NUMERAL	INTERPRETACIÓN DEDUCCIONES
10	1	Costos y gastos imputables al ingreso.
10	2	Los intereses contraídos por el giro de negocio al igual que los gastos de constitución, renovación o cancelación. * Los intereses excedentes no serán deducibles, la parte que exceda las tasas autorizadas por el Banco Central del Ecuador. Serán deducibles también los costos y gastos de arrendamiento mercantil o leasing a excepción de cuando la transacción sea sobre bienes propios del sujeto pasivo o cuando el plazo del contrato sea menos al de la vida útil, a menos que el precio de compra sea mayor o igual al precio de la vida útil restante.
10	3	Los aportables al sistema de seguridad social que soporten la actividad económica exceptuando intereses y multas.
10	4	Las primas de seguros que estén devengados en el ejercicio impositivo y que cubran los riesgos de los trabajadores.
10	5	Las pérdidas comprobadas que afecten a los bienes de la actividad generadora del ingreso en la parte que no sea cubierto por seguros.
10	6	Los gastos de viaje usados para la actividad generadora del ingreso que no excedan el 3% del ingreso gravado del ejercicio. Para sociedades nuevas la deducción será la totalidad del gasto en los primeros años.
10	6.1	Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas por un máximo del 5% de la base imponible del impuesto más el valor de los gastos mencionados.

		-Para sociedades que se encuentren en el ciclo operativo el 5% corresponderá al valor de los activos sin retenciones en la fuente.
10	7	La depreciación y amortización ajustándose a la naturaleza, vida útil, corrección monetaria y técnica contable de los bienes.
10	8	Amortización de pérdidas (Art.11 LRTI)
10	9	Sueldos, salarios, remuneraciones, beneficios sociales, utilidades, indemnizaciones y bonificaciones y otras impuestas por el Código de Trabajo.
10	10	Los montos designados por las empresas de seguros y reaseguros a cubrir riesgos en curso dictados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
10	11	Provisiones para créditos incobrables (no se reconoce como incobrables los otorgados por la sociedad al socio o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) hasta 1% sobre créditos comerciales en cada ejercicio impositivo, sin que exceda el 10% de la cartera total. * Las provisiones voluntarias o demás establecidas por los organismos de control no serán deducibles en el exceso de los límites establecidos con anterioridad..
10	12	Impuesto a la Renta y aportes personales del seguro social obligatorio o privado siempre que estos sean asumidos por el empleador.
10	13	Provisiones por desahucio y pensiones jubilares patronales (si el empleador cumple al menos 10 años de trabajo en la misma empresa)
10	14	Gastos devengados y pendientes al cierre del ejercicio.
10	15	Erogaciones en especie o servicios dirigidas a funcionarios, empleados y trabajadores realizando antes la retención en la fuente sobre la totalidad.
10	16	Para personas naturales es deducible hasta el 50% de sus ingresos gravados in que superen 1.3 veces la fracción básica desgravada, gastos personales sin IVA e ICE.
10	17	Para el cálculo del impuesto a la renta durante el plazo de 5 años las PYMES podrán deducir el 100% adicional de los gastos incurridos en:

		<p>1. Capacitación técnica que mejore la productividad siempre que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos en concepto de sueldos y salarios en el año aplicable.</p> <p>2. Gastos de mejora de productividad: asistencia técnica mediante estudios y análisis de mercado y competitividad, asistencia tecnológica y otros servicios de desarrollo empresarial siempre que no superen el 1% de las ventas.</p> <p>3. Gastos de viaje para el acceso a mercados internacionales hasta el 50% del total de costos y gastos destinados a publicidad.</p>
10	18	<p>Gastos relacionados con la compra, uso o propiedad de vehículo usados en el giro normal de negocio y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depreciaciones y Amortizaciones. - Costos y gastos de contratos de arrendamiento mercantil o leasing. - Intereses pagados. - Tributos a la propiedad de vehículos.
10	19	<p>Los costos y gastos por concepto de publicidad.</p> <p>Excepción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiperprocesado.
10	20	<p>Regalías y servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas.</p>
		<p><i>NOTA: No serán deducibles los costos y gastos que no estén respaldados de manera correcta y acordes a lo dispuesto en la ley.</i></p>

FUENTE: Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, 2016
ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Cabe destacar que de acuerdo con la ley solo se menciona de forma directa a las PYMES en el artículo 17 mismo que hace referencia a la deducción de gastos durante los 5 primeros años de operación; sin embargo todas las deducciones antes citadas podrán ser de acogida para PYMES según sea el caso a aplicar, tomando en cuenta que las

deducciones son un incentivo que tienen el objetivo de impulsar el crecimiento justo, equitativo y estable dentro del mercado en el futuro.

Se puede determinar tras el análisis que:

- ❖ Si existen gastos que no se encuentren enlistados en el mencionado grupo de deducibles estos generarán impuesto a la renta cuando se sumen como utilidad gravada dentro de la conciliación tributaria.
- ❖ Es importante que para ser gastos deducibles estén respaldados con comprobantes de venta válidos estipulados en la normativa de comprobantes de venta.
- ❖ Los gastos deben haber servido para la actividad generadora de los ingresos, obteniendo, manteniendo o mejorando la renta gravada, de tal modo que en el caso que corresponda se tenga que efectuar la retención, pasando por bancarización y estar soportado en comprobantes válidos.

3.3.4 Gastos No deducibles

Los gastos no deducibles que se mencionan en el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno RALORTI, artículo 35 son 10, sin embargo, los gastos que no se mencionen serán deducibles siempre que cumplan lo estipulado en la normativa, de no ser el caso se vuelven no deducibles del impuesto a la renta, en detalle se muestran en la tabla 10.

Tabla 10. GASTOS NO DEDUCIBLES

NUMERAL	TIPO DE GASTOS
1	Gastos personales que superen el 50% del total del ingreso o 1,3 veces la fracción desgravada del IR.
2	Depreciaciones, amortizaciones, provisiones o reservas que superen los límites que establece la Ley.
3	Pérdida o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas
4	La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5	Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la LORTI.
6	Las multas por infracciones, recargas e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7	Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.
8	Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la Ley obliga a tal retención.
9	Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberlas constituido.
10	Los costos y gastos pagados a empresas inexistentes o fantasmas.

FUENTE: Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, 2016

ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

3.4 Anticipo de Impuesto a la renta (Impuesto Mínimo)

Para el año 2016 la obligatoriedad del anticipo de impuesto a la renta lo tenían todos aquellos que estaban obligados a declarar y pagar dicho impuesto.

Es decir quienes pagan este anticipo son:

- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad según el Art 19 LRTI

- Microempresas que se encuentren en la ley de economía popular y solidaria

- Empresas que tengan contratos en el estado para explotación y exploración de hidrocarburos.

- Sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad

- **Determinación Tributaria**

Es un conjunto de actos llevados a cabo por la administración tributaria y dirigidos a un contribuyente, estos actos permiten establecer y configurar el alcance de la obligación tributaria, es decir el hecho generador, base imponible y cuantía del tributo; el anticipo de impuesto a la renta se determina en el ejercicio fiscal anterior al cuál se lo imputará.

Su cálculo se basa en las siguientes fórmulas dependiendo del caso:

Tabla 11. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA

SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
0.2% Patrimonio Total	50% de Impuesto Causado menos Retenciones
0.2% Costos y Gastos Deducibles	
0.4% Activo Total	
0.4% Ingresos Gravables	

- **Pago y Plazos**

Para una sociedad, al valor resultante se restan las Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, y el resultado se pagará en dos cuotas iguales; este pago deberá realizarse de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC). (SRI, 2018)

Para el pago según (SRI, 2018) Para el pago de las cuotas del anticipo se debe utilizar el formulario 115, aprobado mediante la resolución: NAC-DGERCGC12-00231 publicada en el RO. 698 de 8-05-2012, el cual está disponible exclusivamente por Internet (SRI en línea).

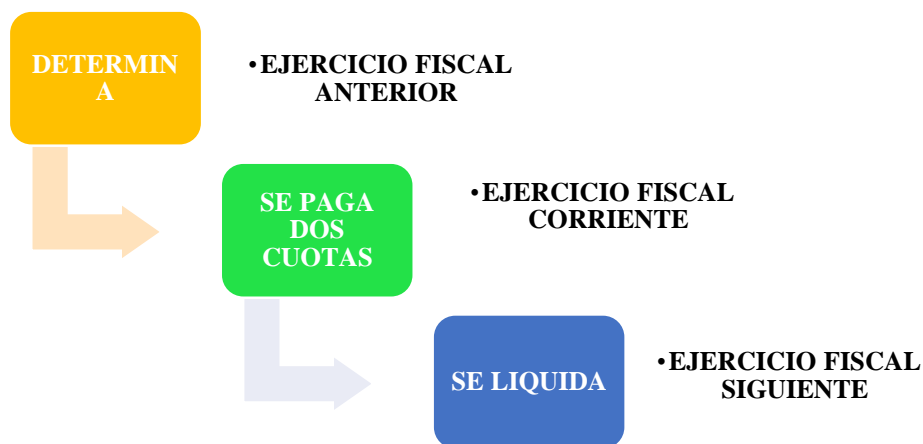


Gráfico 6. Anticipo Impuesto a la Renta
 FUENTE: Material de Cátedra, Francisco Viteri

Según (SRI, 2018) el saldo del anticipo se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración. (Tercera cuota), es decir en marzo o abril según corresponda.

3.4.1 Casos de Anticipo de Impuesto a la Renta

- En el primer caso de una sociedad se destaca que el impuesto del año 2016 es mayor al determinado en el 2015

- .En el segundo caso de una sociedad el impuesto del año 2016 es menor al calculado en el 2015, por lo que el anticipo que se calculó viene a ser el impuesto mínimo a pagar.

- El tercer caso es similar al caso dos en su forma de cálculo, la diferencia se da por motivo de las retenciones que son mayores a las del caso número dos por lo que se da un saldo a favor para el contribuyente.

**Tabla 12. CASO 1. IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR O IGUAL
AL ANTICIPO CALCULADO**

**DATOS PARA EL CALCULO DEL
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
2015**

CALCULO DEL ANTICIPO 2015

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	%	VALOR
Activos	264,800.00	Patrimonio Total	46,800.00	0.2%	93.60
Patrimonio	46,800.00	Costos Y Gastos Deducibles	67,800.00	0.2%	135.60
Gastos Deducibles	67,800.00	Activo Total	264,800.00	0.4%	1,059.20
Ingresos	84,800.00	Ingresos Gravables	84,800.00	0.4%	339.20
Retenciones 2015	320.00	TOTAL	1,627.60		

Anticipo Calculado	1,627.60
(-) Retenciones	320.00
VALOR A PAGAR POR ANTICIPO	1,307.60
IRA CUOTA: JULIO 2016	653.80
2DA CUOTA: SEPTIEMBRE 2016	653.80
SALDO A PAGAR	320.00

**DATOS PARA CALCULO DEL
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
2016**

**DECLARACIÓN 2016 SE PRESENTA
EN ABRIL 2017**

CONCEPTO	VALOR
Activos	209,192.00
Patrimonio	36,972.00
Gastos Deducibles	53,562.00
Ingresos	66,992.00
Retenciones 2016	252.80
Anticipo Pagado en 2015	1,307.60

CONCEPTO	VALOR
Ingresos	66,992.00
Egresos	53,562.00
Utilidad Contable	13,430.00
15% PUT	2,014.50
Utilidad Gravable	11,415.50
Impuesto Causado	2,511.41
(-) Retenciones 2016	252.80
(-) Anticipo Pagado en 2015	1,307.60
IMPUESTO POR PAGAR	951.01

Impuesto causado mayor al anticipo calculado

A pagar en abril 2017

**Tabla 13. CASO2. IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO ES MENOR AL
ANTICIPO CALCULADO**

*DATOS PARA EL CALCULO DEL
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
2015*

CALCULO DEL ANTICIPO 2015

CONCEPTO	VALOR
Activos	264,800.00
Patrimonio	46,800.00
Gastos Deducibles	67,800.00
Ingresos	84,800.00
Retenciones 2015	320.00

CONCEPTO	VALOR	%	VALOR
Patrimonio Total	46,800.00	0.2%	93.60
Costos Y Gastos Deducibles	67,800.00	0.2%	135.60
Activo Total	264,800.00	0.4%	1,059.20
Ingresos Gravables	84,800.00	0.4%	339.20
TOTAL			1,627.60

Anticipo Calculado

(-) Retenciones

VALOR A PAGAR POR ANTICIPO

1,627.60

320.00

1,307.60

1RA CUOTA: JULIO 2016

653.80

2DA CUOTA: SEPTIEMBRE 2016

653.80

SALDO A PAGAR

320.00

*DATOS PARA CALCULO DEL
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
2016*

**DECLARACIÓN 2016 SE PRESENTA
EN ABRIL 2017**

CONCEPTO	VALOR
Activos	209,192.00
Patrimonio	36,972.00
Gastos Deducibles	53,562.00
Ingresos	6,992.00
Retenciones 2016	252.80
Anticipo Pagado en 2015	1,307.60

CONCEPTO	VALOR
Ingresos	66,992.00
Egresos	58,360.00
Utilidad Contable	8,632.00
15% PUT	1,294.80
Utilidad Gravable	7,337.20
Impuesto Causado	1,614.18
Anticipo Calculado 2015	1,627.60
(-) Retenciones 2016	210.00
(-) Anticipo Pagado en 2015	1,307.60
IMPUESTO POR PAGAR	110.00

Impuesto causado menor al anticipo calculado

A pagar en abril 2017

**Tabla 14. IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO ES MENOR AL ANTICIPO
CALCULADO - SALDO A FAVOR**

*DATOS PARA EL CALCULO DEL
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
2015*

CALCULO DEL ANTICIPO 2015

CONCEPTO	VALOR
Activos	264,800.00
Patrimonio	46,800.00
Gastos Deducibles	67,800.00
Ingresos	84,800.00
Retenciones 2015	320.00

CONCEPTO	VALOR	%	VALOR
Patrimonio Total	46,800.00	0.2%	93.60
Costos Y Gastos Deducibles	67,800.00	0.2%	135.60
Activo Total	264,800.00	0.4%	1,059.20
Ingresos Gravables	84,800.00	0.4%	339.20
TOTAL			1,627.60

Anticipo Calculado	1,627.60
(-) Retenciones	320.00
VALOR A PAGAR POR ANTICIPO	1,307.60
IRA CUOTA: JULIO 2016	653.80
2DA CUOTA: SEPTIEMBRE 2016	653.80
SALDO A PAGAR	320.00

*DATOS PARA CALCULO DEL
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA
2016*

*DECLARACIÓN 2016 SE PRESENTA EN
ABRIL 2017*

CONCEPTO	VALOR
Activos	209,192.00
Patrimonio	36,972.00
Gastos Deducibles	53,562.00
Ingresos	66,992.00
Retenciones 2016	252.80
Anticipo Pagado en 2015	1,307.60

CONCEPTO	VALOR
Ingresos	66,992.00
Egresos	58,360.00
Utilidad Contable	8,632.00
15% PUT	1,294.80
Utilidad Gravable	7,337.20
Impuesto Causado	1,614.18
Anticipo Calculado 2015	1,627.60
(-) Retenciones 2016	400.00
(-) Anticipo Pagado en 2015	1,307.60
IMPUESTO POR PAGAR	(80.00)

Impuesto causado menor al anticipo calculado

Es importante recalcar que el SRI mediante resolución No. NAC-DGERCGC17-00000121 estableció el TIE (Tipo impositivo efectivo) para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de anticipo impuesto a la renta pagada en exceso exclusivamente para el año 2016, así cada año el SRI irá estableciendo el TIE para 2017-2018 y se ha anunciado que para el 2019 se eliminará este anticipo debido a las constantes solicitudes de los empresarios en su gran mayoría pymes que ven afectada sus finanzas debido al pago de este impuesto aun inclusive reportando pérdidas.

CONDICIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

1. Disminución de la actividad económica
2. TIE de la actividad superior a la del sector
3. Existencia de incremento de empleo

3.5 Principales reformas tributarias de Impuesto a la Renta

1. Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas

La ley Orgánica para el equilibrio de las Finanzas Públicas entra en vigencia el 30 de Abril de 2016 mediante Registro Oficial Suplemento 744 de 29-abr.-2016; mediante la cual se pretende fortalecer el sistema y equidad tributaria a través de:

Incentivos como:

- Pago con medios electrónicos: incluye una disminución de hasta 4 puntos de IVA por consumos con medios electrónicos; 4 puntos por consumir en efectivo a través de un teléfono móvil, y 1 punto al consumir con tarjeta de crédito.
- Reducción del Impuesto a la Renta para microempresas: Para las microempresas el cálculo se basara en la fórmula de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, lo que conlleva al pago de un menor anticipo de Impuesto a la Renta.

- Rebaja del anticipo del Impuesto a la Renta.- Se efectuará a las empresas que utilicen dinero electrónico, de tal manera que las empresas no pagarán anticipo del Impuesto a la Renta sobre las ventas y compras realizadas con dinero electrónico.
- Impuesto a la Salida de Divisas.- Se elimina el ISD en las transacciones efectuadas en el exterior de hasta 5000 dólares anuales con tarjetas de crédito y débito; se da una exoneración a los traslados lícitos de efectivo por hasta 1098 dólares.
- Pago de obligaciones con el SRI e IESS.- para el año 2016 se incrementa el plazo de pago de las obligaciones tributarias que tengan vencimiento entre enero 2016 y el 31 de diciembre de 2016, únicamente a proveedores del Estado con órdenes de pago por más de 30 días y que el valor adeudado sea igual o mayor al de los impuestos sin generar intereses ni multas.
- Exoneración de ICE a donaciones por el terremoto.- para el año 2016 se exonerarán del ICE los bienes que se donan por motivo de afectación del terremoto únicamente a través de una institución pública.

Estos incentivos en relación con las PYMES toman importancia debido a que son beneficios que si son conocidos de manera correcta y oportuna pueden mejorar la actividad económica de la entidad, además, estos incentivos se ven relacionados de manera directa, ya que al ser reformas involucran un mejoramiento en el conocimiento por lo que las PYMES invierten en capacitación, asesoramiento, nuevos sistemas y demás que procuren el uso correcto de la normativa.

2. Exoneración del Impuesto a la Renta y anticipo para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas (Art. 9.1 LORTI- Art. 23.3 RALORTI)

Consiste en la exoneración del pago de IR durante 5 años, desde el primer año que se generen ingresos y solamente a las nuevas inversiones.

- Sociedades constituidas bajo la vigencia del Código de la Producción, sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes.
- Sociedades constituidas con el objetivo de iniciar inversiones nuevas y productivas.
- Las inversiones deben ser fuera de las jurisdicciones urbanas Quito o Guayaquil.
- Tendrán en beneficio los siguientes sectores económicos: Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; Metalmecánica; Petroquímica; Farmacéutica; Turismo; Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de la biomasa; Servicios logísticos de comercio exterior; Biotecnología y software aplicados.
- Los proyectos de software o tecnología cuya etapa de desarrollo sea superior a 1 año, estarán exonerados del anticipo en los años que no perciban ingresos gravados.

Esta reforma se ve relacionada con las PYMES ya que incentiva a gran sector de la economía a la inversión, beneficiándose en los primeros años de operación de tal manera que puedan obtener sostenibilidad en el tiempo y puedan aportar en el desarrollo económico del país a través del emprendimiento.

3. Ley orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidades por el Terremoto del 16 de Abril del 2016

Esta reforma se puso en vigencia en junio de 2016, está dirigida al financiamiento de la reconstrucción de los lugares afectados en el terremoto del 16 de abril, se aplicaran contribuciones que afectaran al patrimonio, remuneraciones, utilidades, bienes inmuebles y derechos representativos de capital de los ciudadanos y empresas.

Esta Ley involucra aspectos como:

- Incremento del IVA de 2 puntos porcentuales del 12% al 14% por el periodo de un año a partir del 1 de junio de 2016.
- Devolución de 4 puntos porcentuales del IVA por el uso del dinero electrónico.
- Contribución del 3% de las utilidades de las empresas del año 2015 por una sola ocasión y de las personas naturales a partir de 12000 al año.
- Contribución patrimonial del 0.9% a patrimonios iguales o mayores a un millón de dólares.
- Se exoneran del ISD y aduana a la salida de divisas para importaciones desde los lugares afectados por el terremoto.
- Se exonerarán del pago de Impuesto a la Renta por cinco años a las nuevas inversiones en Esmeraldas y sus circunscripciones.

En cuanto a la ley orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidades por el Terremoto del 16 de abril del 2016 guarda relación en aspectos como:

- Social: debido a que las PYMES pese a su baja capacidad adquisitiva y poco apoyo de las administraciones competentes realizan actividades que incentivan y aumentan su responsabilidad social, misma que debería ser su eje en la ejecución de transacciones económicas en un mercado.

Dentro del aspecto social cabe destacar que tal como las autoridades competentes exigen la contribución solidaria, deberían procurar un acompañamiento adecuado, de tal manera que las PYMES y demás contribuyentes vean reflejada la contrapartida de su contribución y mantengan su responsabilidad social.

- Tributario: Las PYMES toman como oportunidad los beneficios creados a través de la reforma, ya que pueden extender sus actividades a través de la inversión y de ese modo mejorar su capacidad financiera.

4. Ley Orgánica de incentivo Tributarios para varios Sectores productivos e Interpretativa del Artículo 547 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Esta ley entra en vigencia el 12 de octubre de 2016, promueve incentivos al sector económico para mejorar el desarrollo de sus actividades como son:

- Deducción adicional por gastos de seguros médicos y medicina prepagada: la deducción se aplicará a empleadores por el 100% de los gastos de seguros médicos contratados para los trabajadores, únicamente cuando sea aplicado a todos y se contrate empresas en el país.
- Modificación del Impuesto a la Renta Único: en la modificación se fijan tarifas que van del 1 al 2 por ciento sobre el total de ingresos para sectores agropecuarios diferentes al bananero; además, los valores pagados por impuesto a tierras rurales

será crédito tributario y se elimina la exoneración que existía sobre Tierras Rurales.

- Reforma al cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta: Dirigido a microempresas que basarán su cálculo en la fórmula establecida para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Devolución anticipo del Impuesto a la Renta: el valor por concepto de anticipo de Impuesto a la Renta se devolverá cuando: la actividad económica se haya visto afectada en gran medida y el anticipo exceda el impuesto causado.
- Exención del Impuesto a la Salida de Divisas: se exoneran de ISD los pagos de capital realizados al exterior únicamente cuando el valor ingresado sea como parte de financiamiento propio sin intereses o como parte de capital con la condición de que el financiamiento haya sido dirigido a inversiones productivas y que el valor permaneciera por dos años contados a partir de su ingreso.

Cabe destacar que de la reforma mencionada existen puntos clave dirigidos para beneficio de PYMES como son la reforma del anticipo de Impuesto a la Renta, ya que al ser el cálculo el mismo que para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el proceso se vuelve menos complejo, y a la vez incentiva al contribuyente a seguir incrementando su renta.

En cuando a la devolución del Anticipo de Impuesto a la Renta, es un beneficio que incentiva a PYMES para que mantengan su actividad vigente pese reducciones en su giro económico, de este modo, se incrementa la seguridad entre los contribuyentes manteniendo la sostenibilidad del negocio a través del acceso a dicho beneficio.

Cabe destacar una vez analizadas las reformas tributarias de Impuesto a la Renta se puede realizar una comparación de la recaudación por este concepto en el año 2015 y con las reformas en el año 2016 como se muestra en el gráfico 6.

CONCEPTOS	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Impuesto a la Renta Recaudado 2015	4,833,112	424,281	197,355	323,321	1,001,989	327,182	326,459	916,968	234,884	365,913	240,351	233,107	241,303
Retenciones Mensuales	2,702,012	397,540	175,392	185,116	224,207	255,414	215,805	226,355	203,940	198,323	208,361	205,134	206,423
A la renta empresas petroleras y otros	67,983	8,301	6,116	532	5,778	7,512	4,930	12,068	31	7,035	5,981	9,304	395
Anticipos al IR	335,432	5,055	3,393	2,818	2,332	2,267	3,222	143,330	10,438	135,196	12,427	8,309	6,645
Saldo Anual	1,727,685	13,385	12,453	134,855	769,672	61,989	102,502	535,215	20,474	25,360	13,581	10,360	27,839
<i>Personas Naturales</i>	191,934	3,365	6,791	110,803	9,753	7,853	8,495	30,719	2,553	3,741	2,866	2,432	2,562
<i>Personas Jurídicas</i>	1,506,833	9,265	5,192	22,903	759,566	53,653	85,738	500,471	13,312	16,818	9,687	7,016	23,213
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	28,918	755	470	1,149	353	483	8,269	4,024	4,609	4,801	1,029	911	2,064
2016													
Impuesto a la Renta Recaudado	3,946,284	329,618	193,127	342,579	879,618	257,860	224,754	350,876	233,255	369,369	260,614	236,713	267,901
Retenciones Mensuales	2,410,701	307,519	164,762	169,755	184,518	204,194	196,288	184,571	193,690	195,816	202,946	200,397	206,245
A la renta empresas petroleras y otros	79,143	8,356	6,726	5,447	5,131	11,574	3,282	4,057	5,584	7,539	4,810	7,667	8,970
Anticipos al IR	335,213	4,438	3,840	3,257	2,181	2,829	2,267	131,177	15,158	140,124	15,700	7,681	6,562
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1,121,228	9,306	17,799	164,120	687,788	39,263	22,917	31,072	18,824	25,890	37,158	20,968	46,124
<i>Personas Naturales</i>	163,720	2,165	4,281	105,630	12,508	6,257	5,406	4,379	4,251	3,798	4,784	5,067	5,195
<i>Personas Jurídicas</i>	942,978	6,224	12,763	57,698	674,192	32,395	16,547	25,912	13,703	18,385	31,799	14,038	39,322
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	14,530	917	755	792	1,088	611	964	781	870	3,707	574	1,863	1,607
DIFERENCIA EN RECAUDACIÓN	(886,828)	(94,663)	(4,228)	19,258	(122,371)	(69,322)	(101,705)	(566,092)	(1,628)	3,456	20,263	3,606	26,598

Gráfico 7. Recaudación Impuesto a la Renta 2015 VS 2016

FUENTE: Servicio De Rentas Internas SRI

ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Es importante tomar en cuenta para el análisis que las empresas establecidas como PYMES en el año 2016 fueron 839.882 de un total de 843.745, por lo que del gráfico 6 se toman en cuenta para la comparación el valor correspondiente a Personas Jurídicas.

Haciendo referencia al gráfico 6 se puede destacar que el monto por recaudación bajo en el año 2016 en 886.828,00 dólares haciendo notable la disminución en los meses en que entran en vigencia las mencionadas reformas tributarias, ya sea por motivos como desconocimiento, mala interpretación y aplicación entre otros.

Entre otros aspectos es necesario mencionar que las reformas tributarias en el país han sido cambiantes de forma brusca es decir no cambian solamente una vez por periodo, sino que, cambian en diversos tiempos del periodo fiscal a través de resoluciones, circulares, y el mismo cambio de fondo y forma de la normativa; todos estos cambios hacen que se genere desequilibrio y malas aplicaciones que desestabilizan la recaudación tributaria.

3.6 Conciencia Tributaria

La conciencia tributaria forma parte esencial de los contribuyentes que siguen un proceso frente al conocimiento de las conductas tributarias que deben seguir de manera lícita y apegados a la normativa vigente, de este modo es posible conocer todos los riesgos que conlleva realizar actos prohibidos dentro de lo que estipula ley.

Parte esencial de la cultura tributaria es cumplir de manera voluntaria con el pago de impuestos, tasas y contribuciones, ya que éstos permiten la correcta y pertinente recaudación, además que implican una aceptación del sistema tributario vigente.

Cabe destacar que para procurar una cultura tributaria prudente es necesario que los contribuyentes estén conscientes y sepan que las contribuciones que realizan son justas y lícitas dentro del marco de la legalidad.

Con el objetivo de crear una cultura tributaria en Ecuador desde el año 2000 el SRI realiza proyectos dirigidos a la población estudiantil dentro de los establecimientos educativos que abarcan temas de índole tributaria ligada a los valores y deberes que tienen como ciudadanos. (SRI, Boletín de Prensa NAC-COM-14-020, 2014)

3.6.1 Procesos de formación de normativa dirigida a PYMES

El proceso de formación de normativa en el Ecuador direccionado a PYMES es en conjunto la pieza clave para la formalización de una actividad económica como tal ya que de esta manera se pueden obtener lineamientos que inclinarán el comportamiento legal, justo y normado de una organización económica.

Cabe destacar que la formalización de la normativa atribuye deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos descentralizados (GADs), todo esto para modificar la división político-administrativa del país.

Los entes o personas encargados de presentar un proyecto de ley son: (Perez, Bustamante & Ponce, 2014)

- ❖ Asambleaístas con el apoyo legislativo de al menos 5% de sus miembros.
- ❖ El presidente de la república.
- ❖ Las otras funciones de los estados en los ámbitos de su competencia.
- ❖ la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, la Fiscalía General del Estado, Defensoría del pueblo y la Defensoría pública.
- ❖ los ciudadanos y organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de 0.25% de los inscritos en el padrón electoral nacional.

Cabe mencionar que la iniciativa para la ley tributaria es privativa del presidente por lo que en el Art. 135 de la constitución se aclara que solo la o el Presidente de la República podrá presentar proyectos que afecten a impuestos, gasto público o división político administrativa del país.

PYMES en el proceso reformativo

Las PYMES en el proceso reformativo participan a través de la Cámara de la Pequeña y Mediana empresa que ofrece:

- Servicios adaptados a las necesidades de PYMES
- Representación de la comunidad empresarial ante entidades públicas y privadas

- Generación de proyectos y acuerdos públicos y privados
- Capacitación continua

Destacando el proceso reformativo las PYMES a través de la Cámara de la Pequeña y Mediana empresa mantienen representación frente a la Asamblea previo a la decisión definitiva de una reforma tributaria, sin embargo, aun siendo un gremio con mayor número de empresas involucradas en el sector económico, no hay una notable propuesta para una mejora y más familiar normativa a la que se rijan.

3.6.2 Medios de distribución de información, apoyo y asesoría para PYMES

Es importante sabiendo que las PYMES fortalecen gran parte del progreso económico del país, conocer de qué manera se distribuye información acerca de aspectos que conllevan relevancia para la actividad de los contribuyentes como son las reformas tributarias.

En el informe de Labores del año 2016 elaborado por el SRI se mencionan varios de los medios de distribución de información, apoyo y asesoría de manera general, es decir, para todo el ámbito económico entre estos medios se encuentran:

- **Capacitación Especializada:** Dirigida a un grupo objetivo denominado asistencia al ciudadano y Control Tributario; tienen el objetivo de fortalecer conocimientos técnicos y unificar criterios.
- **Educación General Básica El programa “Cultura Tributaria para la Educación Básica”.-** Este programa se dirige directamente a estudiantes tomando en cuenta la importancia que conlleva la educación tributaria desde las aulas escolares, ya que es una forma ideal de conocimiento para que en un futuro pueda ser aplicado de manera justa y apegado a normativas.

Según los datos del SRI en los años 2000 al 2015 se tuvo 1.075.550 alumnos participantes de sexto y séptimo año de educación I básica, y 34.755 docentes de 12.429 establecimientos educativos a nivel nacional.

A partir del año 2016 y luego de un proceso de capacitación por parte del Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación se introdujo en las aulas de centros educativos contenido tributario aplicado a políticas y prácticas de mejoramiento, mismo que es expuesto a través de guías con temas de ciudadanía fiscal.

- **Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).**- El mencionado programa es una iniciativa consecuente del proceso de educación tributaria, este proyecto trabaja en conjunto con estudiantes de educación superior.

Los NAF son lugares implementados en las universidades que ofrecen de manera gratuita información tributaria y contable básica, se encuentran a cargo de estudiantes con la supervisión de docentes de las carreras afines.

Los NAF en 2016 atendieron a 6.439 personas y su porcentaje por provincias es:

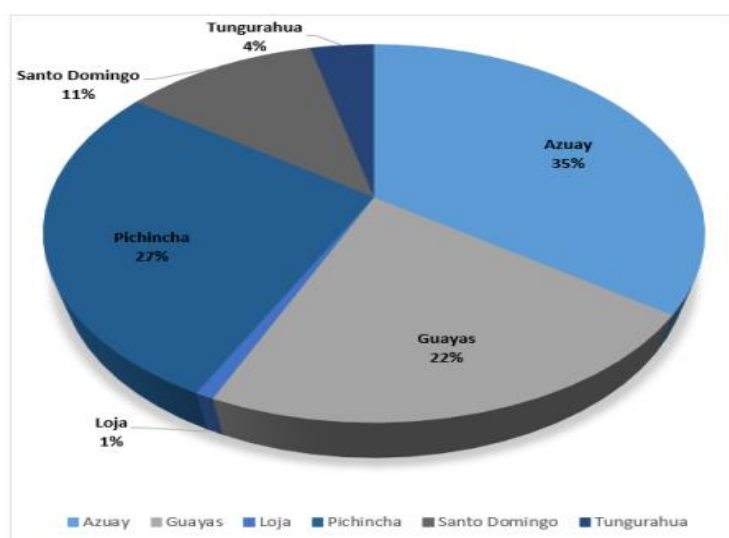


Gráfico 8. Ciudadanos Atendidos en los NAF

FUENTE: Reportes Zonales – Departamento de Asistencia al Contribuyente
ELABORADO POR: Depto. Planificación Institucional

Para poder determinar la eficiencia de los NAF las personas atendidas llenan una encuesta de satisfacción al recibir atención, en el año 2016 el indicador de es del 98,29%.

- **SRI junto a ti.-** El objetivo del proyecto es el acompañamiento no solo a los contribuyentes sino el público en general, enfocado en lo nuevos sectores comerciales.

En el 2016 el proyecto se centró principalmente en las ciudades de Portoviejo y Manta dados los inconvenientes provocados por el terremoto; dentro de este proyecto se fomentaron los canales web, servicios telefónicos, ley de solidaridad, entre otros.

- **Canal de Atención Presencial.-** uno de los medios de distribución de información es el canal de atención de forma presencial que el año 2016 atendió a un promedio de 2'998.849 de los cuales 2'370.197 representan el 79.04% de la atención total, con un tiempo de espera aproximado de 20 minutos.

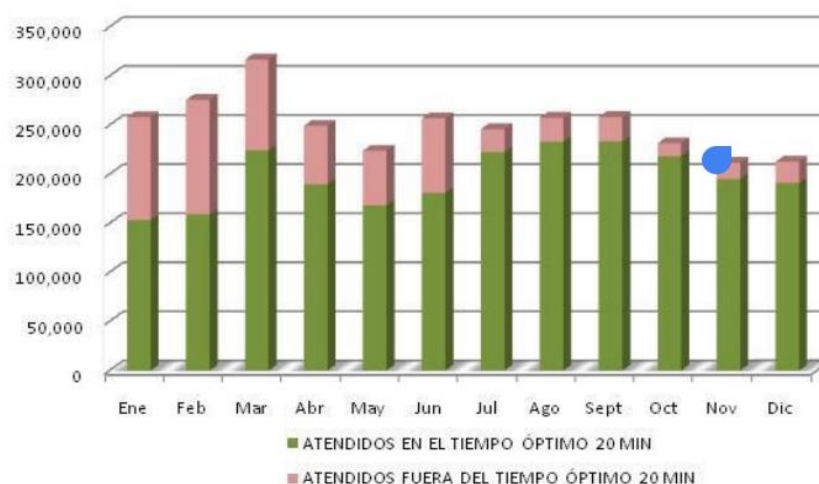


Gráfico 9. Contribuyentes Atendidos en el Canal Presencial Total VS Atendido en el Tiempo Óptimo 2015-2016

FUENTE: Sistema ORCHESTA, Dept. Asistencia al Ciudadano

ELABORADO POR: Depto. Nacional de Planificación Institucional

- **Canal de Atención telefónica.-** Tiene como finalidad atender inquietudes de todos los ciudadanos al igual que la atención presencial, durante el año 2016

atendió 865.542 llamadas a nivel nacional, cuenta con un promedio de 36 tele operadores en el último trimestre de mencionado año.

- **Canal de Atención Electrónico.-** A través de este medio web en constante actualización el SRI recibió visitas durante el año 2016 de 32'343.870 que representa un incremento del 7.15 % respecto a las visitas del año 2015 que ascendieron a 30'186.756.
- **Servicios en Línea.-** Su objetivo es disminuir el canal de atención presencial, de esta manera hacer más óptima la atención, siendo así en el 2013 se tenía un 41% del total de los servicios en línea y, para el año 2016 se incrementó al 80%.

Servicios más utilizados	2014	2015	2016
Actualización de RUC personas naturales	34.402	159.131	189.347
Suspensión de RUC personas naturales	166.934	166.636	164.060
Recuperación de claves	79.351	239.107	351.521
Certificados tributarios	1.142.465	1.473.157	1.900.188
Inscripción de RUC sociedades	501	3.128	4.813

Gráfico 10. Cantidad de Transacciones de los Servicios más Usados en Línea

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO POR: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

- **Mejoras a la gestión.-** La actividad consiste en las visitas y capacitaciones en los lugares de Quito con mayor concentración de actividad económica, en cuanto a cumplimiento de deberes formales, controles de transferencia de dominio, figuras legales, tramites de devolución de impuestos.
- **Proyecto Telefonía Móvil.-** El objetivo de mencionado proyecto es el acercamiento de la administración tributaria con el ciudadano de manera

tecnológica, implementando un aplicación para teléfonos inteligentes denominado SRI Móvil, mismo que permite al usuario realizar variadas consultas una de ellas el poder verificar comprobantes de compra y venta.

Es importante mencionar que la difusión de información actual es de mucha importancia pero no es de forma pública conocer si han sido de utilidad o no para las PYMES, sin embargo a través del análisis se puede destacar que esta difusión de información está dirigida a actividades o resolución de problemas bastante básicos que no tienen involucramiento relevante en las reformas tributarias.

3.6.3 Procesos coordinados previos a la implementación de reformas tributarias

Es de suma importancia reconocer que de los procesos previos a la implementación de reformas tributarias dependerá la correcta aplicación y futuro pago de tributos; es por ello que en el gobierno del ex presidente Rafael Correa se fortalecieron varias líneas de acción en el campo tributario que son:

- Fortalecimiento del Servicio de Rentas Internas SRI
- Efectividad en el cobro de impuestos
- Persecución a la evasión y elusión tributarias.
- Privilegio de los impuestos directos sobre los indirectos.
- Política tributaria para la redistribución de la riqueza.
- Orientación impositiva para el desarrollo de la producción nacional.

3.7 Efectos económicos del Impuesto

Una vez establecidos los impuestos ya sean estos nuevos o modificados a través de reformas tributarias implican una disminución de la renta generada por el contribuyente, razón por la cual en muchos casos se crean variaciones en cuanto a conducta que altera la normalidad en la recaudación.

Es importante mencionar que los efectos económicos no siempre van a ser uniformes, es decir estos pueden ser positivos o negativos; uno de los indicadores principales es la evasión tributaria en lo que se refiere a la recaudación.

3.7.1 Motivos de Incumplimiento tributario

El incumplimiento tributario produce un déficit en recursos recaudados por la administración tributaria para cumplir con objetivos colectivos; en la presente investigación se mencionan los principales motivos para el incumplimiento que son:

- ❖ La poca o nula participación de los sectores económicos para la creación de la normativa, por lo que no se aprecia la realidad económica de los contribuyentes.
- ❖ Las normativas no pasan por un proceso en que cumplan una validación con los sectores afectados, por lo que al aplicarlas existen inconformidades que hacen que la normativa se modifique, derogue y cambie por varias veces.
- ❖ Falta de educación tributaria
- ❖ Falta de participación e involucramiento por parte de las PYMES
- ❖ Falta de procesos de acompañamiento tras la creación o reforma tributaria de impuestos

- ❖ Mala interpretación de la normativa

Tabla 15. VALORES RECAUDADOS POR MULTAS TRIBUTARIAS

AÑO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO
2015	\$ 10,799,549.15	
2016	\$ 14,234,329.62	32%
2017	\$ 14,826,425.37	4.2%

FUENTE: Servicio De Rentas Internas Sri 2018

ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Como se muestra en la tabla 12 las multas tributarias desde el año 2015 al 2017 han incrementado, más aún en el año 2016, mismo que se vio afectado con cambios en la normativa tributaria, para el año 2017 se aprecia una notable disminución, esto debido a que entre otros factores se dio más énfasis en los proyectos de cultura tributaria con el objetivo de disminuir de manera notable la recaudación por incumplimientos tributarios.

3.7.2 Efecto sobre la equidad y distribución de la recaudación

El efecto sobre equidad y distribución dentro de la economía se toma desde un punto de vista donde se analizan aspectos como son: el qué, el cómo y el para quién; desde esa perspectiva se sugiere que quienes más produzcan o ganen sean quienes deban aportar en mayor cantidad.

Cabe mencionar que la igualdad en temas tributarios se basa en la equidad horizontal y vertical del impuesto que significa:

- **Equidad horizontal.-** La equidad horizontal señala que los contribuyentes que tengan la misma capacidad de pago deben pagar la misma cantidad de impuesto, o, que los contribuyentes que tengan el mismo nivel de ingreso deben pagar el mismo monto de impuesto. La equidad horizontal es la idea del tratamiento igual para los iguales. (Henríquez, 2015)

- **Equidad vertical.**- La equidad vertical dice que las personas que tienen distinta capacidad de pago deben pagar distinta cantidad de impuesto y que debe haber una relación directa entre ambas variables. Es decir, las personas que tienen un mayor nivel de ingreso deben pagar una mayor cantidad de impuesto. (Henríquez, 2015)

Es prudente mencionar que las PYMES frente a las Grandes empresas se ven en desigualdad por varios como son:

- Dificultad de financiamiento debido a la baja capacidad, por lo que en muchos de los caso se ven obligadas a una financiación externa.
- Dificultad de soportar crisis prolongadas, de igual manera debido a la capacidad financiera muchas de las PYMES se ven en la obligación de cerrar sus actividades económicas en periodos de crisis en el mercado.
- Menor acceso a capacitaciones o inclusión con la administración tributaria y otros organismos competentes.
- Limitación en cuanto a personal más capacitado ya que se vuelve difícil el competir con los beneficios que ofrece una empresa Grande.
- Limitación en el acceso a última tecnología lo que las vuelve menos competitiva con las Grandes Empresas

Después del análisis del proceso informativo y la legalidad en cuanto a justicia y equidad tributaria, cabe destacar que, las autoridades competentes no mencionan una relación entre la actual difusión de información y la mejora que han obtenido los contribuyentes como las PYMES en cuanto a reformas tributarias.

Cabe destacar que el SRI con el afán de mejorar la relación existente entre recaudación y contribuyentes plantea un plan de control para asegurar el cumplimiento tributario y es el siguiente:



Gráfico 11. Plan de Control para Asegurar el Cumplimiento Tributario
FUENTE: (Servicio de Rentas Internas, 2018)
ELABORADO POR: Nathaly Pupiales

Acorde al gráfico 11 se puede destacar la gestión de la Administración Tributaria en cuanto a la necesidad de disminuir el incumplimiento tributario, pese a esto, no se crea por parte de la Administración o no forma pública, un mecanismo que genere el acompañamiento, y correcto entendimiento de una reforma tributaria, misma que de no ser correctamente comprendida puede generar inconvenientes en la recaudación.

4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE CONTROL TRIBUTARIO SOBRE IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES

4.1 Conciliación Contable-Tributaria

La conciliación contable tributaria permite a los contribuyentes establecer una revisión oportuna y a detalle sobre los movimientos que genera una determinada actividad económica, el objetivo será obtener una base imponible e Impuesto a la Renta calculados de forma correcta y apegado a la normativa.

La realización de la conciliación tiene varios objetivos entre los cuales se destacan:

- ❖ De acuerdo a los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal determinar los valores correctos a tributar.
- ❖ Establecer de forma legal la separación de ingresos tanto gravados como exentos y de gastos deducibles y no deducibles.
- ❖ Utilizar correctamente los incentivos tributarios, beneficios y deducciones permitidos por la Ley.
- ❖ Analizar, administrar y tomar decisiones adecuadas para el funcionamiento lícito de una empresa.

4.2 Ejercicio práctico General de Aplicación Tributaria.

Es importante para las PYMES, el que conozcan tanto las obligaciones como deducciones a las cuales tiene derecho, por ello a continuación un ejercicio práctico de conciliación tributaria como aporte de la investigación, en el mismo se visualizará los montos máximos permitidos para deducciones, exenciones, exoneraciones.

Tabla 16. EJERCICIO PRÁCTICO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES XYZ		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
AL 31-12-2016		
EN DÓLARES AMERICANOS		
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
CAJA BANCOS	\$	581.211,67
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	\$	1.241.952,47
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$	7.156,47
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	\$	(291.593,98)
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	\$	318.907,47
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$	1.857.634,10
ACTIVOS FIJOS		
ACTIVOS FIJOS	\$	350.836,12
DEPRECIACION ACUMULADA	\$	(92.790,41)
TOTAL ACTIVOS FIJOS	\$	257.144,84
TOTAL ACTIVOS	\$	2.114.778,94

PASIVOS**CORTO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR LOCALES	\$	220.031,47
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	53.968,47
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$	682.862,47
PASIVOS ACUMULADOS	\$	417.102,47
TOTAL PASIVOS CORTO PLAZO	\$	1.373.964,88

PASIVOS LARGO PLAZO

PROVISION DESAHUCIO	\$	140.918,47
PROVISION JUBILACION PATRONAL	\$	91.507,47
TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO	\$	232.425,94
TOTAL PASIVOS	\$	1.606.390,82

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	\$	10.907,47
RESERVA LEGAL	\$	4.907,47
PEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES	\$	(439.667,88)
UTILIDADES AÑOS ANTERIORES	\$	618.907,47
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	316.069,47
TOTAL PATRIMONIO	\$	511.124,00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	2.117.514,82
----------------------------------	-----------	---------------------

FUENTE: Colegio de Contadores Públicos de Pichincha

Tabla 17. ESTADO DE PÉRDIDAS GANANCIAS

COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES XYZ

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

AL 31-12-2016

EN DÓLARES AMERICANOS

INGRESOS

VENTAS TARIFA 12%		\$	904.093,47
VENTAS TARIFA 0%		\$	88.909,47
OTROS INGRESOS		\$	54.267,35
Utilidad en venta de vehiculo	\$	3.907,47	
Utilidad en venta de terreno	\$	28.907,47	
Interés póliza Produbanco (13 meses)	\$	530,00	
Indemnización seguro vehicular	\$	1.107,47	
Interés préstamo a empleados	\$	907,47	
Dividendos por acciones	\$	18.907,47	

TOTAL INGRESOS **\$ 1.047.270,29**

GASTOS

VENTAS Y DISTRIBUCION	\$	768.022,47
ADMINISTRACION	\$	188.750,47
FINANCIEROS	\$	45.188,47
OTROS GASTOS	\$	34.671,47
RESERVAS		
TOTAL GASTOS	\$	1.036.632,88

UTILIDAD DEL EJERCICIO **\$ 10.637,41**

FUENTE: Colegio de Contadores Públicos de Pichincha

RESOLUCIÓN

- Ingresos.** - Como primera instancia es necesario realizar la prueba de ingresos que consiste en la correcta separación de los mismos tomando en cuenta los artículos 8 (ingresos gravados) y 9 (ingresos exentos) de la LORTI.

Tabla 18. INGRESOS

CONCEPTO	VALOR AL 31-12-2018	INGRESOS	
		GRAVADO	EXENTO
VENTAS TARIFA 12%	\$ 904.093,47	\$ 904.093,47	
VENTAS TARIFA 0%	\$ 88.909,47	\$ 88.909,47	
Utilidad en venta de vehículo	\$ 3.907,47	\$ 3.907,47	
Utilidad en venta de terreno	\$ 28.907,47		\$28.907,47
Interés póliza Produbanco (13 meses)	\$ 530,00		\$ 530,00
Indemnización seguro vehicular	\$ 1.107,47		\$ 1.107,47
Interés préstamo a empleados	\$ 907,47		\$ 907,47
Dividendos por acciones en La Favorita	\$ 18.907,47		\$18.907,47
TOTAL	\$ 1.047.270,29	\$ 996.910,41	\$ 50.359,88

INGRESO
EXENTO 50.359,88
INGRESO
GRAVADO 996.910,41

NOTA 1: IE 50.359,88

2. **Nómina.** - Para la realización de esta prueba es necesario mencionar a los artículos 10 numeral 9 de LORTI, 28 numeral 1 del RLORTI, y los artículos 2, 10, 11, 13,14 de la Ley de Seguridad Social.

Esta prueba consiste en determinar dentro de la nómina que valores se aportan y cuales no en un determinado periodo fiscal, tomando en cuenta el número de empleados que tiene la compañía y conociendo cuales son los beneficios de ley que posee cada uno.

La importancia de realizar la prueba de nómina radica el mantener el control tanto interno como externo con los entes de control y los trabajadores.

Pagó por concepto de nómina:

Tabla 19. NÓMINA

CONCEPTO	TOTAL
Sueldos y Salarios	\$ 523,800.00
Horas Extras	\$ 13,095.00
Bono Cuatrimestral	\$ 23,809.09
Décimo Tercero	\$ 44,741.25
Décimo Cuarto	\$ 10,808.00
Ropa de trabajo	\$ 4,714.20
TOTAL NÓMINA CONTABLE	\$ 620,967.54
Aporte Patronal	\$ 65,232.74
TOTAL	\$ 686,200.28
NÚMERO DE EMPLEADOS	28

CONCEPTO	VALOR AL 31-12-2018	APORTABLES	
		SI	NO
Sueldos y Salarios	\$ 523,800.00	\$ 523,800.00	
Horas Extras	\$ 13,095.00	\$ 13,095.00	
Bono Cuatrimestral	\$ 23,809.09	\$ 23,809.09	
Décimo Tercero	\$ 44,741.25		\$ 44,741.25
Décimo Cuarto	\$ 10,808.00		\$ 10,808.00
Ropa de trabajo	\$ 4,714.20		\$ 4,714.20
TOTAL	\$ 620,967.54	\$ 560,704.09	\$ 60,263.45

Aporte Patronal de la compañía	\$	65,232.74
Auditoria	\$	68,125.55
Diferencias	\$	<u>2,892.80</u>
BASE DE APORTACIÓN Compañía	\$	536,895.00
BASE DE APORTACIÓN AUDITOR:	\$	<u>560,704.09</u>
DIFERENCIA:	\$	23,809.09

NOTA 2 GND: 23,809.09

En este caso el gasto no deducible que arroja se debe a la diferencia en el cálculo del bono cuatrimestral ya que la empresa no tomó este rubro como aportable tomando en cuenta que para efectos de cálculo este valor obtiene carácter normal y regular.

- 3. Gastos de viaje.** – es importante tomar en cuenta que los gastos de viaje tienen como límite el 3% de los ingresos gravados y su exceso se considera como gasto no deducible; además se consideran gastos misceláneos todos aquellos que no cuenten con un soporte legal y que no superen el 10% del total del costo de viaje, su exceso se considera gasto no deducible.

Los gastos de viaje durante el periodo 2016 se detalla a continuación (**la empresa tiene 4 años de existencia legal constituida**):

Tabla 20. GASTOS DE VIAJE

	Personal Administrativo	Personal Ventas	TOTAL
Alimentación	4,746.08	19,227.88	23,973.95
Hospedaje	3,796.86	15,382.30	19,179.16
Misceláneos (tasas y propinas) con comprobantes de venta de respaldo	189.84	76.91	266.75
Misceláneos (movilización) sin comprobantes de venta de respaldo	11.39	46.15	57.54
TOTAL	8,744.17	34,733.23	43,477.40

GASTOS DE VIAJE

TOTAL INGRESOS \$	1,047,270.29
<u>(-) INGRESOS EXENTOS</u>	<u>50,359.88</u>
INGRESOS GRAVADOS	996,910.41
LIMITE 3% GASTOS DE VIAJE PERIODO	29,907.31 <u>43,477.40</u>
EXCESO	13,570.09

GASTOS MISELANEOS

Total costo de viaje	43,477.40
limite 10% total gastos de viaje	4,347.74
gastos de viaje misceláneos sin soporte	57.54
exceso	0

GND: 13,570.09

- 4. Gastos de Gestión.** - Son aquellos gastos dentro de la legalidad que permiten el correcto funcionamiento de la compañía, y el límite de estos gastos es el 2% del total de gastos menos los gastos de gestión, su exceso será no deducible. Los gastos de gestión se detallan a continuación:

Tabla 21. GASTOS DE GESTIÓN

	TOTAL
Atención a clientes	23,073.45
Reuniones con empleados	6,152.92
Reuniones con accionistas	384.56
	29,610.93

GASTOS DE GESTIÓN

Total gastos admi. + ventas	\$ 956,772.94
(-) gastos gestión	\$ 29,610.93
Base para limite gastos de gestión	\$ 927,162.01
limite 2% * Gastos de gestión	\$ 18,543.24
Gastos de Gestión del período	\$ 29,610.93
Exceso	\$ 11,067.69

NOTA 4 GND: \$ 11,067.69

- 5. Pérdidas.** – Cabe recalcar que para el análisis de las pérdidas se debe determinar el tipo de activo, el motivo de su pérdida y si la transacción se realizó con partes relacionadas o no.

El 31 de marzo del 2016 sufrió el robo de 4 computadoras las cuales NO estaban aseguradas. La empresa cuenta con el asiento contable que registra la baja de los activos.

Tabla 22. PÉRDIDAS

CANTIDAD	VALOR CONTABLE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR DADO DE BAJA
4 computadoras	6,000.00	5,520.00	480.00
TOTAL	6,000.00	5,520.00	480.00

PÉRDIDAS

Baja propiedad planta y equipo

Motivo: Robo
 Tipo: Equipo de computo
 Monto: 480
 Asiento:
 Contable: No existe

NOTA 5 GND: 480

Se vendió (transferencia ocasional) 10 sillas al Gerente General de la compañía por un valor total de \$ 70,00 pero en libros se encontraban registradas por un valor total de \$500,00.

Tabla 23. PÉRDIDAS CON PARTES RELACIONADAS

Venta	70
Costo	<u>500</u>
Pérdida	430
Gerente General	Parte relacionada

NOTA 5.1 GND 430

En este caso las pérdidas son Gastos no Deducibles ya que el primer caso no existe un asiento contable que justifique la pérdida y en el segundo caso debido a que la transacción se realizó con una parte relacionada.

6. Provisión.

El saldo de la provisión de incobrables al inicio del año (1 de enero del 20xx) era de \$259,039.45.

Las cuentas por cobrar comerciales se encuentran conformadas de la siguiente manera:

Tabla 24. PROVISIÓN

ANTIGÜEDAD	VALOR
Cuentas por cobrar (antigüedad menor a un año)	\$ 982,005.55
Cuentas por cobrar (antigüedad más de un año)	\$ 111,874.05
Cuentas por cobrar (antigüedad más de dos años)	\$ 87,013.15
Cuentas por cobrar (antigüedad más de tres años)	\$ 62,152.25
TOTAL	1,243,045.00

PROVISIÓN ACUMULADA

Cartera Total	\$1,243,045.00
(-) Cartera de relacionadas	\$ -
(=) Cartera total	\$1,243,045.00
10% limite	\$ 124,304.50

Provisión acumulada 31-12-2018 \$ (291,593.98) Cuando es mayor al 10% significa que es no deducible toda la provisión del año, de lo contrario solo el límite.

PROVISIÓN CxC DEL EJERCICIO

Provisión acumulada al 31-12-2018	\$ 291,593.98
(-)Provisión acumulada al 01-01-2018	<u>\$(259,039.45)</u>
Gasto Provisión Año:	\$ 32,554.53
Cartera Total:	\$ 62,152.25
(-)Cartera de relacionadas:	\$ -
(-) Cartera años anteriores:	<u>\$ 259,039.45</u>
Cartera del ejercicio:	\$ 321,191.70
1%	\$ 3,211.92
exceso	\$ 32,554.53

NOTA 6.GND \$ 32,554.53

7. Gastos de Promoción y Publicidad

Es importante mencionar que el 22 de enero de 2016 mediante Circular No. NAC-DGECGCC16-000002 se determinó que el límite de gastos de promoción y publicidad es el 4% de los ingresos gravados; su exceso es gasto no deducible.

Se detectó un pago por pago de publicidad un monto anual de \$ 23.850.

Tabla 25. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Aplica el límite del 4%	
Total de ingresos	1.047.270,29
(-) ingresos exentos	50.359,88
(=) ingresos gravados	<u>996.910,41</u>
límite 4%	39.876,42
gastos de promoción del periodo	<u>23.850,00</u>
Diferencia	(16.026,42)
Exceso	0

NOTA 7 GND: 0

8. DEPRECIACIÓN

Adiciones y retiros

- El 19 de marzo se compró una Computadora HP en \$ 1.200
- El 5 de julio se compra un Camión para reparto en \$ 20.000 y una camioneta en \$ 8.000 el 2 de septiembre.
- El 7 de agosto se compra una Máquina (impulsada por energía solar) por un valor de \$ 20.000.
- El 31 de marzo se da de baja 4 computadoras por robo.
- El 31 de marzo se da de baja 10 sillas por venta.

Política de activación

- Se activa mes completo si la compra se realiza los 15 primeros días del mes.
- Se activa desde el siguiente mes si la compra se realiza los últimos 15 días del mes.

La Compañía al 31 de diciembre sus activos mantienen la siguiente información.

Tabla 26. DEPRECIACIÓN

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 1/1/2016	ADICIONES	BAJAS	SALDO AL 31-12-2016
Instalaciones y máquinas	37,926.84	20,000.00		57,926.84
Equipos de computación	38,444.39	1,500.00	6,000.00	33,944.39
Equipos de oficina	22,540.64			22,540.64
Muebles y enseres	26,670.50		1,000.00	25,670.50
Vehículos	1,010.12	28,000.00		29,010.12
Edificios	71,743.63			71,743.63
Total activo fijo	198,336.12	49,500	7,000	240,836.12
(-) Depreciación acumulada	(62,126.70)			(92,790.41)
Total	136,209.42			148,045.71
TOTAL	136,209.42		-	258,045.71

DEPRECIACIÓN

CONCEPTO	DEBE	HABER
Depreciación acumulada al 31-12-2018	92,790.41	
(-) depreciación acumulada 01-01-2018	(62,126.70)	
Gasto depreciación del ejercicio		30,663.71

R/ Registro depreciación

Depreciación saldos iniciales

Concepto	Valor	%	Depreciación	Observaciones
Instalaciones y máquinas	37,926.84	10%	3792.684	por % completo Art 28 numeral 6 la RALRTI
Equipos de computación	38,444.39	33.33%	12813.5152	
Equipos de oficina	22,540.64	10%	2254.064	
Muebles y enseres	26,670.50	10%	2667.05	
Vehículos	1,010.12	20%	202.024	
Edificios	71,743.63	5%	3587.1815	
TOTAL			25,316.52	

CONCEPTO	DEBE	HABER
Gasto depreciación saldos iniciales	25,316.52	
(+) depreciación adicionales	3,741.63	
(-) depreciación bajas	(1,574.85)	
límite máximo superior		27,483.30

R/ Registro depreciación adicionales y bajas

Depreciación adiciones

Concepto	Valor	Fecha	%	% según fecha	Gasto depreciación
Instalaciones y máquinas	20,000	19/03/2018	10.00%	0.04	833.33
Equipos de computación	1,500	5/7/2018	33%	0.25	374.96
Vehículos	20,000	2/8/2018	20%	0.10	2000.00
Vehículos	8000	2/9/2018	20%	0.07	533.33
TOTAL					3741.63

Depreciación bajas

Concepto	Valor	Fecha	%	% según fecha	Gasto depreciación
Eq. computo	6,000	31-03-2018	33.33%	0.25	1499.85
Maquinaria	1,000	31-03-2018	10%	0.08	75
TOTAL					1574.85

NOTA 8.GND 3,180.41

9. BANCARIZACIÓN

Se detectó un pago por \$ 7.600,00 a un proveedor del cual se encontró el comprobante de venta con su respectiva retención de IR, pero el pago se realizó en efectivo sin la utilización de una institución del sistema financiero.

Tabla 27. BANCARIZACIÓN

Monto	\$7.600,00
Comprobante de venta	si
IR	si
Bancarización	no

NOTA 9 GND \$7.600,00

Cabe mencionar que la bancarización es formalizar operaciones económicas a través de medios lícitos que permitirán conocer el origen y el destino de los beneficios obtenidos por medio de las actividades que una entidad realice.

En el caso de la empresa XYZ se tuvo bancarización debido a que para la transacción del pago de \$7.600 no se utilizó una figura del sistema financiero, por lo que no se pudo tener certeza del origen y destino lícito de esos fondos.

10. PAGOS AL EXTERIOR

Pagó por servicios de asesoría realizados en Madrid - España a Manolo Saltos (ciudadano español) el valor de \$35.000. No se realizó retención de IR y se cuenta con dos informes de la firma Nexia (local y del exterior) que respaldan la pertinencia del gasto para Ecuador, la consularización en la embajada de Ecuador en España y un certificado de residencia fiscal emitido por el fisco español.

Pagó por servicios de asesoría realizados en Madrid - España a Manuela Robles (ciudadana española) el valor de \$35.000. No se realizó retención de IR y se cuenta con un certificado de residencia fiscal emitido por el fisco español.

Tabla 28. PAGOS AL EXTERIOR

<u>A)</u> Pago a España	Existe convenio para evitar doble tributación
Concepto/ Monto	Asesoría 35000
Retención No existe retención, se encuentra en lo legal hasta 20 Fracciones básicas desgravadas	
Informe auditores	N/A
Certificado de residencia fiscal	Si existe
Conclusión	Gasto Deducible
<u>B)</u> pago a España	Existe convenio para evitar doble tributación
Concepto/ Monto	Asesoría de \$ 35000
Retención	No existe retención, se encuentra en lo legal hasta 20 Fracciones básicas desgravadas
informe auditores,	N/A
certificado de residencia fiscal	Si existe
Conclusión	
NOTA 10. GND	

Para el caso de la empresa XYZ no existe Gastos no Deducible en pagos al exterior debido a que las transacciones realizadas están debidamente sustentadas y a pegadas a la legalidad y normativa vigente.

11. RENTA EXENTA

La compañía determinó por la contabilidad un gasto no deducible asociado a la renta exenta un gasto de 7800.

Tabla 29. RENTA EXENTA

NOTA 11. AUTOGLOSA GENERACION RENTA EXENTA

A.1) CONTABILIDAD \$7800

NOTA 11 GND	\$ 7.800,00
--------------------	--------------------

NOTA 11.1 AUTOGLOSA POR PARTICIPACION LABORAL EN RENTA EXENTA

$$\begin{array}{rclclcl}
 \text{b) (Ingreso Exento – Auto-glosa) * 15\%} & & & & & & \\
 & \$ & & \$ & & & \\
 50.359,88 & & - & 7.800,00 & * & 15\% & = & 6383,982
 \end{array}$$

NOTA 11.1 GND	\$ 6.383,98
----------------------	--------------------

12. DEDUCCIONES ESPECIALES / INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS

Recursos humanos al 31 de diciembre reporta:

Tabla 30. DEDUCCIONES ESPECIALES

NOMBRE DEL EMPLEADO	AVISO DE ENTRADA	REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES 2016	Relación de dependencia con el mismo empleador o de sus partes relacionadas en los tres años anteriores
Rivera Andrade María del Carmen	1 de febrero 2018	12,100.00	NO
Cárdenas Burbano Wilmer	5 de abril 2018	13,320.00	NO
Tagliani Juan Carlos	14 de agosto 2018	4,300.00	NO
Duque Gonzalez Manuel Eduardo	4 de mayo 2018	2,400.00	NO

NOMBRE DEL EMPLEADO	AVISO DE SALIDA	REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES 2016
Zapata Carvajal Segundo	1 de marzo 2018	4,100.00

Tabla 31. INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS

NOMBRE DEL EMPLEADO	AVISO DE ENTRADA	REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES 2016	PARTES RELACIONADAS	PERIODO FISCAL
Rivera Andrade María del Carmen	1 de febrero 2018	12,100.00	NO	2018
Cárdenas Burbano Wilmer	5 de abril 2018	13,320.00	NO	2018
Tagliani Juan Carlos	14 de agosto 2018	4,300.00	NO	2019
Duque Gonzalez Manuel Eduardo	4 de mayo 2018	2,400.00	NO	2018

Empleados nuevos	3
Empleados salido	1
Incremento neto	2
Remuneración promedio	9273,33
Deducción especial	Incremento neto * Remuneración promedio
	18546,67

Condición

Gasto nomina actual - Gasto nomina anterior = mayor a 0

$$\begin{array}{rcl}
 686.200,28 & - & 586.768,47 \\
 & = & 99.431,81
 \end{array}$$

NOTA 12 DEDUCCION ESPECIAL 18546,67

El incremento neto de empleados se considera una deducción especial por aumento de empleados, mismos que serán considerados a aquellos que hayan sido contratados de forma directa, y que no hayan sido trabajadores bajo relación de dependencia con el mismo empleador o con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y partes relacionadas, toda esta actividad dentro de los tres últimos años anteriores; y, se considerará el beneficio siempre y cuando el colaborador se mantenga en relación de dependencia por seis meses o más dentro del mismo período fiscal.

13. DEDUCCIÓN ESPECIAL/ PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Tabla 32. PERSONAL CON DISCAPACIDAD

NOMBRE DEL EMPLEADO DISCAPACITADO	REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES 20XX	
Granja Gallardo Wladimir	4.800	20 de febrero 2012
Ruales Mena Jefferson Eduardo	3.300	15 de abril 2013

NOMBRE DE EMPLEADO CON CONYUGE O HIJO DISCAPACITADO DEPENDIENTE (sustitutos)	REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES 2016	AVISO DE ENTRADA
Heredia Merino Fabricio	4.200	3 de abril 2013

DEDUCCIÓN ESPECIAL POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

NÚMERO DE EMPLEADOS	28
LIMITE INFERIOR	4%
TOTAL	1,12 ES DECIR 1

EMPLEADO DISCAPACITADO	REMUNERACIONES	AVISO DE ENTRADA
Granja Gallardo Wladimir	4.800	20 de febrero 2012
Ruales Mena Jefferson Eduardo	3.300	15 de abril 2013
Heredia Merino Fabricio	4.200	3 de abril 2013

$$\begin{aligned}
 \text{EXCESO} &= 3 \text{ empleados} - 1 \text{ deducción especial} = 2 \\
 \text{Deducción Especial} &= \frac{\text{Remuneraciones}}{\text{Número de trabajadores (discapacidad)}} \times \text{exceso} \times 150\%
 \end{aligned}$$

ANEXO 13 DEDUCCIÓN ESPECIAL	12.300
------------------------------------	---------------

Cabe destacar que para proceder con la deducción se tomará en cuenta un grado de discapacidad igual o mayor al 30%, y colaboradores sustitutos que se encuentren debidamente calificados.

Según el SRI con Resolución No. NAC-DGERCGC17 publicada el 25 de agosto de 2017, Para determinar el valor del beneficio se usará la fórmula que toma en cuenta la remuneración de los empleados con discapacidad sobre el número de empleados con discapacidad por el exceso y por el ciento cincuenta por ciento.

14. GASTOS NO DEDUCIBLES

Tabla 33. RESUMEN GASTOS NO DEDUCIBLES

CONCEPTO	VALOR	
INGRESOS	\$ 55.000,00	ING EXENTO
NÓMINA	\$ 23.809,09	GND
GASTOS DE VIAJE	\$ 4.382,45	GND
GASTOS DE GESTION	\$ 11.023,99	GND
PERDIDAS	\$ 480,00	GND
PERDIDAS CON PARTES RELACIONADAS	\$ 430,00	GND
PROVIONES	\$ 29.462,00	GND
DEPRECIACION	\$ 3.004,77	GND
BANCARIZACION	\$ 7.600,00	GND
RENTA EXENTA	\$ 7.800,00	GND
RENTA EXENTA PARTICIPACION LABORA;	\$ 7.080,00	GND
NOTA 12	\$ 18.546,67	DED ESPECIAL
NOTA 13	\$ 12.300,00	DED ESPECIAL
TOTAL GND	\$ 95.072,30	
DED ESPECIAL	\$ 30.846,67	
ING EXENTO	\$ 55.000,00	

La empresa generó pérdidas tributarias los dos años anteriores por: \$ 24.500 y \$ 7.800.

15. AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS

Tabla 34. AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIA

PASO N.1 LINEA DEL TIEMPO

	18 UC UT*22%	2016 PT	2015 PT	
AMORTIZACIÓN		24500	7800	
		24500	7800	32300

PASO N.2 UT*22%

UC	317.162,00
(-) 15%	-47574,3
(+) GND	104.072,30
(-) IE	-55.000,00
UT	318.660,00
22%	70105,20

AMORTIZACIÓN DE PERD. TRIBUTARIAS \$ 32.300,00

Por concepto de servicios técnicos a partes de relacionadas del exterior suman \$ 32.800

Tabla 35. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

PARTES RELACIONADAS

SERVICIOS TECNICOS DEL EXTERIOR

- 20% (BI + GASTOS EXTERIOR)

Limite 20% (255513.33+32800)
 288313,33 20%
 = 57662,67

Gasto del periodo	32800
Exceso	0

16. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Tabla 36. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

CONCEPTO	VALOR	BASE LEGAL
Utilidad Contable	10.637,41	
(-) 15% Trabajadores	-1595,612	97; 104 CT
(+) Gasto no deducibles locales	80.888,31	10 LRTI; 24-29 RALRTI
(+) Gasto no deducibles Exterior		13 LRTI; 30-31 RALRTI
(-) Rentas exentas	-50.359,88	9 LRTI; 14-23 RALRTI
(+) Autoglosas por generacion de renta exenta	7800	46 # 4 RALRTI
(+) Autoglosas por participación laboral en renta exenta	6383,982	46 # 5 RALRTI
(-) Amortización pérdidas tributarias	32300	11 LRTI; 28 # 8 RALRTI
(-) Deducciones especiales Incremento neto empleo	-18546,67	10 # 9 LRTI; 46 # 9 RALRTI
(-) Deducciones especiales contratación personal discapacidad	-12300	10 # 9 LRTI; 46 # 10 RALRTI
(=) base imponible	55.207,55	

17. DIVIDENDOS

Tabla 37. DIVIDENDOS

Los accionistas en junta celebrada en marzo del año siguiente deciden repartir dividendos. Se adjunta las participaciones respectivas:

Accionistas	País	Porcentaje
Johana Natalia Utreras Peñafiel	Ecuador	42%
Santiago Daniel Peñafiel Martinez	Ecuador	35%
Sofia Alejandra Molina	Ecuador	23%
		100%

BI*%NO PARAISO FISCAL*22%

55207,55 *100% *22%

55207,55 100% 22%

IR 12.145,66

TARIFA EFECTIVA


22%

18. IMPUESTO A LA RENTA

Tabla 38. IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO

El Anticipo Mínimo IR calculado y registrado en el formulario SRI-101 (casilla 879) del año anterior es de \$ 12022.44

IR DEL EJERCICIO

IR CORRIENTE	CAUSADO VS	ANT DECLARADO	MINIMO
	12.145,66		12022,44
	MAYOR		

En el caso presentado de la empresa XYZ se puede destacar que en las actividades económicas realizadas en el año 2016, con el proceso reformativo, invirtió en servicios de asesoría que le permitieron realizar una correcta aplicación de la normativa, y ello conllevó a que se pueda beneficiar entre otros de todos los ingresos exentos y gastos deducibles en los que incurrió en ese periodo fiscal.

Además cabe destacar que la empresa puesta en el ejemplo acorde a los valores arrojados y pese a pasar el proceso reformativo, se puede mantener sostenible en el futuro.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- El análisis y estudio de las reformas tributarias son de carácter necesario para todos los sujetos pasivos que están ligados a una actividad económica con el objetivo de mejorar la cultura tributaria existente, de modo que se logre una determinación lícita para el pago de impuestos.
- Las reformas tributarias son importantes para el estado debido a que a través de estas se busca una mejora en la recaudación que beneficie al presupuesto estatal y que esta recaudación se realice dentro de la legalidad y los valores sean reinvertidos en beneficio de la sociedad.
- Las reformas tributarias efectuadas desde el año 2007 y sus modificaciones han generado un impacto importante en cuanto a la recaudación del Impuesto a la Renta a través de la eliminación de escudos fiscales, fortalecimiento de la Administración Tributaria, reduciendo de manera significativa la informalidad en actividades económicas e incentivando la inversión.
- El proceso reformativo en el país es muy variable en un mismo periodo económico, por tal razón se vuelve más compleja la capacidad de las PYMES para adaptarse a los cambios.
- Las PYMES, pequeñas y medianas empresas cumplen un papel importante en el desarrollo del aparato productivo y económico en el Ecuador debido a que: abarcan la gran mayoría de empresas constituidas en el país, generan empleo, aumentan la recaudación para el estado, entre otros motivos, por lo que este tipo de empresas necesitan políticas, leyes y normativas claras, simples y eficientes que garanticen su desarrollo sustentable y sostenible dentro del mercado económico ecuatoriano.

- Por parte de las autoridades competentes no existe un análisis técnico en el que se permita el involucramiento de PYMES en el proceso reformativo, ni un estudio de los impactos que esto conlleva.
- Las PYMES al ser un sector relevante en la economía del país necesitan el mejoramiento de políticas de acompañamiento tras modificaciones en la normativa, mismas que garanticen el entendimiento, aplicación, y futuro pago de tributos y de esa manera evitar inconsistencias en la recaudación de impuestos.
- Para cumplir con las obligaciones que las PYMES tienen al ser contribuyentes y más aún al existir reformas tributarias se han visto en la necesidad de invertir en muchos casos valores fuera de lo presupuestado en capacitación, aumento de mano de obra, programas contables, entre otros; por lo que se necesita mayor énfasis en lo que concierne al apoyo por parte de la Administración Tributaria en programas que incentiven la cultura y conciencia tributaria.
- El mejoramiento de la cultura tributaria se ve mejorado no desde la perspectiva del aumento de recaudación, si no desde la perspectiva en la que el contribuyente ve reflejada la contribución realizada en obras de mejoramiento social y disminución de brechas de equidad; de esta manera se obtendrá una recaudación igualitaria y que contribuya al mejoramiento de la conciencia tributaria.

5.2 Recomendaciones

- Para los contribuyentes es esencial mantener actualizaciones y dar seguimiento a las reformas tributarias que por normativa estén vigentes, de este modo se evitara sanciones por desconocimiento o mal aplicación de la ley.
- Establecer por parte del Estado y autoridades competentes políticas que permitan el desarrollo sustentable de las empresas en especial de las PYMES que abarcan gran parte del sector económico del país.
- A las autoridades competentes difundir de manera más extensiva el tema de reformas tributarias haciendo que de esta manera no solo quienes realizan actividades económicas las conozcan sino que sea una información general para todos los ciudadanos con el objeto de mejorar la cultura tributaria.
- El estado debe crear reformas tributarias de manera prudente y paulatina con el fin de que los cambios no generen inseguridad y malas aplicaciones en los contribuyentes y luego de un proceso participativo, en especial con los sectores o segmentos más pequeños y vulnerables de la economía
- La Administración Tributaria debe enfocar la recaudación en auditorias que permitan disminuir de manera notable la generación ilícita de ingresos, para de esta manera garantiza a los contribuyentes cumplidos; invertir en programas más eficientes de mejora de cultura tributaria; crear proyectos de difusión constante de normativa tributaria a través de medios de comunicación masivos, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

1. SRI, Servicio de Rentas Internas. (2018). *SRI*. Recuperado el 12 de 06 de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>
2. Blacio, A. R. (22 de Octubre de 2009). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador>
3. Bolentín de prensa No. NAC-COM-16-042. (2016). Quito.
4. CAN Comunidad Andina de Naciones. (2008). *Sistema Andino de Estadística de la PYME*. Quito.
5. Censo Nacional Económico 2016 INEC. (2016). *Directorio de empresas y establecimientos*. Quito.
6. Código Orgánico de la Producción, C. e. (2010). *DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)*. Quito.
7. El Telégrafo. (28 de Septiembre de 2017). EL 42% de las compañías registradas en el país son PYMES. *EL 42% de las compañías registradas en el país son PYMES*, pág. 2.
8. Espín, E. F. (11 de Febrero de 2015). *Eumet.net*. Obtenido de Eumet.net: <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2015/riobamba.html>
9. Henríquez, J. Y. (2015). Tributación: Equidad y/o Eficiencia. *CET Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile*, 244-245.
10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2016). *Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S) 2016*. Quito.
11. Jácome, King . (Abril de 2013). Estudios Industriales de la micro, pequeña y mediana empresa. *Estudios Industriales de la micro, pequeña y mediana empresa*. Quito, Pichincha, Ecuador: FLACSO ECUADOR/MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.
12. Ley de Compañías. (2018). *Ley de Compañías*.
13. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI). (2016). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)*. Quito.
14. Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera. (2017).
15. Perez, Bustamante & Ponce. (2014). *Perez, Bustamante & Ponce PBP*. Obtenido de Perez, Bustamante & Ponce PBP: <http://www.pbplaw.com/infografia-como-crean-leyes-ecuador/>
16. Reglamento a la Ley de Registro Único de Contribuyentes. (2006).

17. Sandra Blanco - Jair Valdes. (27 de 08 de 2008). *Gerencie.com*. Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/contrato-de-cuentas-en-participacion.html>
18. Servicio de Rentas Internas . (2018). *Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de Servicio de Rentas Internas : <http://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-especulacion-sobre-valor-de-las-tierras#punto3>
19. Servicio de Rentas Internas (SRI). (s.f.). Quito.
20. Servicio de Rentas Internas. (2018). *SRI*. Recuperado el 25 de 07 de 2018, de SRI: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-de-control-y-lucha-contra-el-fraude-fiscal>
21. SRI. (2018). *Determinación del Anticipo de Impuesto a la Renta*. Recuperado el 25 de 07 de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/determinacion-del-anticipo1>
22. SRI, S. d. (2014). *Boletín de Prensa NAC-COM-14-020*. Quito.
23. SRI, S. d. (15 de Enero de 2018). *Servicio de Rentas Internas* . Recuperado el 28 de 05 de 2018, de www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=526&marquesina=1
24. Staback, A. J. (23 de Noviembre de 2011). *Impuesto Sobre la Renta*. Bolívar.

ANEXOS

ANEXO 1 FORMULARIO 101

FORMULARIO 101 RESOLUCIÓN N.º MAC-DEERCIC-18-000001		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS FORMULARIO ÚNICO DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		101 N.º DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE					
102 AÑO		103 No.					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		201 EXPEDIENTE					
201 RUC		202 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL					
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR							
CON PARTES RELACIONADAS EN JURISDICCIÓN DE MENOR IMPUESTACIÓN Y MENOR IMPUESTACIÓN DEL EXTERIOR	OPERACIONES DE ACTIVO	003 +	OPERACIONES DE ACTIVO	006 +	OPERACIONES DE ACTIVO	013 +	
	OPERACIONES DE PASIVO	004 +	OPERACIONES DE PASIVO	003 +	OPERACIONES DE PASIVO	014 +	
	OPERACIONES DE INGRESO	005 +	OPERACIONES DE INGRESO	010 +	OPERACIONES DE INGRESO	015 +	
	OPERACIONES DE EGRESO	006 +	OPERACIONES DE EGRESO	011 +	OPERACIONES DE EGRESO	016 +	
	OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	007 +	OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	012 +	OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	017 +	
	TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (SUJETO PASIVO EXENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?)		029 =		030 =		
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL			
ACTIVO				INGRESOS			
ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL INGRESOS			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO				VALOR EXENTO / NO SUJETO (A efectos de la)			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	311 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	6001 +	6002 +
		DEL EXTERIOR	312 +		GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6003 +	6004 +
	NO RELACIONADAS	LOCALES	313 +		PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	6005 +	6006 +
		DEL EXTERIOR	314 +		GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6007 +	6008 +
	SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES	LOCALES	315 +		EXPORTE/IMPORTACIONES NETAS DE BIENES	6009 +	6010 +
		DEL EXTERIOR	316 +		DE SERVICIOS	6011 +	6012 +
	DIVIDENDOS POR COBRAR	EN EFFECTIVO	317 +		EXPORTE/IMPORTACIONES NETAS DE BIENES	6013 +	6014 +
		EN ACTIVOS DIFERENTES DEL EFFECTIVO	318 +		DE SERVICIOS	6015 +	6016 +
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	LOCALES	319 +		OTROS INGRESOS	6017 +	6018 +
		DEL EXTERIOR	320 +		INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6019 +	6020 +
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	LOCALES	321 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6021 +	6022 +		
	DEL EXTERIOR	322 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6023 +	6024 +		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	LOCALES	323 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6025 +	6026 +		
	DEL EXTERIOR	324 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6027 +	6028 +		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	LOCALES	325 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6029 +	6030 +		
	DEL EXTERIOR	326 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6031 +	6032 +		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	LOCALES	327 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6033 +	6034 +		
	DEL EXTERIOR	328 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6035 +	6036 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	329 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6037 +	6038 +		
	DEL EXTERIOR	330 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6039 +	6040 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	331 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6041 +	6042 +		
	DEL EXTERIOR	332 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6043 +	6044 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	333 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6045 +	6046 +		
	DEL EXTERIOR	334 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6047 +	6048 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	335 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6049 +	6050 +		
	DEL EXTERIOR	336 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6051 +	6052 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	337 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6053 +	6054 +		
	DEL EXTERIOR	338 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6055 +	6056 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	339 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6057 +	6058 +		
	DEL EXTERIOR	340 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6059 +	6060 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	341 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6061 +	6062 +		
	DEL EXTERIOR	342 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6063 +	6064 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	343 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6065 +	6066 +		
	DEL EXTERIOR	344 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6067 +	6068 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	345 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6069 +	6070 +		
	DEL EXTERIOR	346 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6071 +	6072 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	347 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6073 +	6074 +		
	DEL EXTERIOR	348 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6075 +	6076 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	349 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6077 +	6078 +		
	DEL EXTERIOR	350 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6079 +	6080 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	351 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6081 +	6082 +		
	DEL EXTERIOR	352 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6083 +	6084 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	353 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6085 +	6086 +		
	DEL EXTERIOR	354 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6087 +	6088 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	355 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6089 +	6090 +		
	DEL EXTERIOR	356 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6091 +	6092 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	357 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6093 +	6094 +		
	DEL EXTERIOR	358 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6095 +	6096 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	359 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6097 +	6098 +		
	DEL EXTERIOR	360 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6099 +	6100 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	361 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6101 +	6102 +		
	DEL EXTERIOR	362 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6103 +	6104 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	363 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6105 +	6106 +		
	DEL EXTERIOR	364 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6107 +	6108 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	365 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6109 +	6110 +		
	DEL EXTERIOR	366 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6111 +	6112 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	367 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6113 +	6114 +		
	DEL EXTERIOR	368 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6115 +	6116 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	369 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6117 +	6118 +		
	DEL EXTERIOR	370 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6119 +	6120 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	371 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6121 +	6122 +		
	DEL EXTERIOR	372 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6123 +	6124 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	373 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6125 +	6126 +		
	DEL EXTERIOR	374 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6127 +	6128 +		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	LOCALES	375 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6129 +	6130 +		
	DEL EXTERIOR	376 +	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	6131 +	6132 +		

EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)			377	+	GANANCIAS NETAS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DISCONTINUADAS				6135	+	6136	-
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			378	+	TOTAL INGRESOS				6333	+		
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES			379	+	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)				6140	+		
MAGNUMARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES			379	+	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (MONY) O TOTAL FACTURADO POR OPERADORAS DE TRANSPORTE CON PUNTOS DE EMISIÓN ASIGNADOS A SOCIOS (INFORMATIVO)				6141	+		
EQUIPO DE COMPUTACIÓN			380	+	DIVIDENDOS DECLARADOS (DISTRIBUIDOS) A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)				6142	+		
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMIONERO MÓVIL			381	+	DIVIDENDOS COBRADOS (RECALIDADADOS) POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)				6143	+		
OTROS			382	+	INGRESOS OBTENIDOS POR LAS ORGANIZACIONES PRESTARIAS DE ECONOMIA POPULAR SOLIDARIA (INFORMATIVO)				6144	+		
OTRAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			383	+	UTILIDADES (INFORMATIVO)				6144	+		
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			384	-	EXCEDENTES (INFORMATIVO)				6145	+		
DEL COSTO HISTÓRICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES			384	-	CORRESPONDIENTE A LOS VALORES BRUTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS VENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (INFORMATIVO)				6146	+		
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES			385	-	VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE A LAS COMISIONES, DESCUENTOS, PRIMAS Y BONOS SOBRE LOS VALORES BRUTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS VENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (INFORMATIVO)				6147	+		
(2) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			386	-	INGRESOS GENERADOS POR COMPANIAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR SUS OPERACIONES HABITUALES DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)				6148	+		
PLUSVALÍA O GOODWILL (DERECHO DE LLAVE)			387	+	INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS MERCANTILES O ENCARGOS FIDUCIARIOS DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O APORTANTE (INFORMATIVO)				6149	+		
MARCAS, PATENTES, LICENCIAS Y OTROS SIMILARES			388	+	INGRESOS OBTENIDOS EN DINERO ELECTRÓNICO (INFORMATIVO)				6151	+		
ADECUACIONES Y MEJORAS EN BIENES ARRENDADOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO OPERATIVO			389	+								
DERECHOS EN ACUERDOS DE CONCENCIÓN			390	+								
OTROS			391	+								
(3) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES			392	-	COSTOS Y GASTOS							
(4) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES			393	-	COSTO							
			394	-	GASTO							
			395	-	VALOR NO DEBITABLE							
PROPIEDADES DE INVERSIÓN			396	+								
TERRENOS			396	+								
A VALOR RAZONABLE			396	+								
EDIFICIOS			397	+								
A VALOR RAZONABLE			397	+								
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN			398	-								
(2) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN			399	-								
ACTIVOS BIOLÓGICOS			400	+								
PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO			401	+								
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO			402	-								
(2) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO			403	-								
A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA			404	-								
A COSTO			404	-								
(3) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO			405	-								
(4) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO			406	-								
A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA			407	-								
A COSTO			407	-								
TANGIBLES			408	+								
INTANGIBLES			409	+								
(1) DEPRECIACIÓN / AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN			410	+								
(2) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN			411	+								
EN SUBSIDIARIAS			412	+								
COSTO			412	+								
AJUSTE ACUMULADO POR APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN (VALOR PATRIMONIAL)			413	+								
EN ASOCIADAS			414	+								
COSTO			414	+								
AJUSTE ACUMULADO POR APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN (VALOR PATRIMONIAL)			415	+								
EN NEGOCIOS CONJUNTOS			416	+								
COSTO			416	+								
AJUSTE ACUMULADO POR APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN (VALOR PATRIMONIAL)			417	+								
OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EN SOCIEDADES QUE NO SON SUBSIDIARIAS, NI ASOCIADAS, NI NEGOCIOS CONJUNTOS			418	+								
(3) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE INVERSIONES NO CORRIENTES			419	-								
			420	+								
RELACIONADAS			420	+								
LOCALES			420	+								
DEL EXTERIOR			421	+								
(1) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCORBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS)			422	-								
NO RELACIONADAS			423	-								
LOCALES			423	-								
DEL EXTERIOR			424	-								
(2) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCORBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS)			425	-								
SOCIOS, PARTIQUES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES			426	-								
DEL EXTERIOR			427	-								
(3) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCORBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCORBRABLES)			428	-								
LOCALES			428	-								
DEL EXTERIOR			429	-								
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES			430	-								
LOCALES			430	-								
DEL EXTERIOR			431	-								
(4) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCORBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCORBRABLES)			432	-								
LOCALES			432	-								
DEL EXTERIOR			433	-								
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES			434	-								
LOCALES			434	-								
DEL EXTERIOR			435	-								
(5) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES MEDIDOS A COSTO AMORTIZADO (PROVISIONES PARA CRÉDITOS)			436	-								
A VALOR RAZONABLE			437	-								
RELACIONADAS			438	-								
NO RELACIONADAS			439	-								
POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS			440	-								
POR PÉRDIDAS TRIBUTARIAS SUJETAS A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES			441	-								
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)			442	-								
POR CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS			443	-								
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IMPUESTO A LA RENTA)			443	-								
OTROS			444	-								
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			445	-								
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES			446	+								
TOTAL DEL ACTIVO			447	+								
AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE OTRAS PARTIDAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			448	+								
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE OTRAS PARTIDAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			449	+								
AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES (INFORMATIVO)			450	+								
(2) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES (INFORMATIVO)			451	+								
AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)			452	+								
(3) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)			453	+								
AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES			454	+								
(4) DEPRECIACIÓN/AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES			455	+								
TOTAL DE LAS REVALUACIONES Y OTROS AJUSTES POSITIVOS PRODUCTO DE VALORACIONES FINANCIERAS EXCLUIDOS DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO, PARA TODOS LOS ACTIVOS (INFORMATIVO)			456	+								
(5) TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA DEL AJUSTE ACUMULADO POR REVALUACIONES Y OTROS AJUSTES NEGATIVOS PRODUCTO DE VALORACIONES FINANCIERAS EXCLUIDOS DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO, PARA TODOS LOS ACTIVOS (INFORMATIVO)			457	-								
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS			458	-								
RELACIONADAS			458	-								
NO RELACIONADAS			459	-								
REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)			460	+								
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			460	+								
TRANSPORTE			461	+								
CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			462	+								
GASTOS DE VIAJE			463	+								
GASTOS DE GESTIÓN			464	+								
ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS			465	+								
SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS			466	+								
PÉRDIDA EN LA ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL			467	-								

TERRANOS QUE SE EXCLUYEN DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			
TOTAL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (EXCLUYENDO SUS REEVALUACIONES O REEXPRESIONES) (INFORMATIVO)				410 =				7196 =			
TOTAL DETERIORO ACUMULADO DEL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (INFORMATIVO)				471 =				7199 =			
TOTAL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (EXCLUYENDO SUS REEVALUACIONES O REEXPRESIONES) (INFORMATIVO)				472 =				7200 =			
TOTAL DETERIORO ACUMULADO DEL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (INFORMATIVO)				473 =				7206 =			
TOTAL DE INTERESES IMPLÍCITOS NO DEVENGADOS (FUTUROS INGRESOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE RESULTADOS) POR ACUERDOS QUE CONSTITUYEN EFECTIVAMENTE UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA O COBRO DIFERIDO (INFORMATIVO)				474 =				7209 =			
ACTIVOS (FIDEICOMITOS Y GENERADOS) EN FIDEICOMISOS MERCANTILES O ENCARGOS FIDUCIARIOS DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O APORTANTE (INFORMATIVO)				475 =				7210 =			
ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL VALOR DE LAS UTILIDADES REINVERTIDAS GENERADAS EN EL PERÍODO ANTERIOR AL DECLARADO (INFORMATIVO)				476 =				7211 =			
PASIVO				OTROS GASTOS				IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			
PASIVOS CORRIENTES				OTROS GASTOS				IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	511 =	CORREIONES Y SIMILARES (DIFERENTES DE LAS COMISIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS)	LOCAL	7211 =	7216 =	7217 =	7218 =		
		DEL EXTERIOR	512 =		DEL EXTERIOR	7214 =	7215 =	7216 =			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	513 =	OPERACIONES DE REGALIAS, SERVICIOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	LOCAL	7217 =	7218 =	7219 =	7220 =		
		DEL EXTERIOR	514 =		DEL EXTERIOR	7221 =	7222 =	7223 =			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	A ACOMODADOS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES	LOCALES	515 =	INSTALACION, ORGANIZACIÓN Y SIMILARES	LOCAL	7224 =	7225 =	7226 =	7227 =		
		DEL EXTERIOR	516 =		DEL EXTERIOR	7227 =	7228 =	7229 =			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	517 =	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	LOCAL	7230 =	7231 =	7232 =	7233 =		
		DEL EXTERIOR	518 =		DEL EXTERIOR	7233 =	7234 =	7235 =			
OBLIGACIONES FINANCIERAS CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	519 =	PÉRDIDAS POR SINIESTROS	LOCAL	7241 =	7242 =	7243 =	7244 =		
		DEL EXTERIOR	520 =		DEL EXTERIOR	7245 =	7246 =	7247 =			
OBLIGACIONES FINANCIERAS CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	521 =	OTROS	LOCAL	7248 =	7249 =	7250 =	7251 =		
		DEL EXTERIOR	522 =		DEL EXTERIOR	7251 =	7252 =	7253 =			
CRÉDITO A MUTUO	RELACIONADAS	LOCALES	523 =	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	7254 =	7255 =	7256 =	7257 =		
		DEL EXTERIOR	524 =		DEL EXTERIOR	7257 =	7258 =	7259 =			
CRÉDITO A MUTUO	NO RELACIONADAS	LOCALES	525 =	COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES Y BANCARIAS INCLUIDAS EN INTERESES CON INTERCambio FINANCIEROS)	LOCAL	7260 =	7261 =	7262 =	7263 =		
		DEL EXTERIOR	526 =		DEL EXTERIOR	7263 =	7264 =	7265 =			
PORCIÓN CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS	RELACIONADAS	LOCALES	527 =	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES	LOCAL	7266 =	7267 =	7268 =	7269 =		
		DEL EXTERIOR	528 =		DEL EXTERIOR	7270 =	7271 =	7272 =			
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	NO RELACIONADAS	LOCALES	529 =	INTERESES TERCIEROS	LOCAL	7273 =	7274 =	7275 =	7276 =		
		DEL EXTERIOR	530 =		DEL EXTERIOR	7276 =	7277 =	7278 =			
PORCIÓN CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR PAGAR	RELACIONADAS	LOCALES	531 =	REVERSIONES DEL DESCUENTO DE PROVISIONES QUE FUERON RECONOCIDAS A SU VALOR PRESENTE	LOCAL	7279 =	7280 =	7281 =	7282 =		
		DEL EXTERIOR	532 =		DEL EXTERIOR	7282 =	7283 =	7284 =			
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR DEL EJERCICIO	NO RELACIONADAS	LOCALES	533 =	PÉRDIDAS NETAS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DISCONTINUADAS	LOCAL	7285 =	7286 =	7287 =	7288 =		
		DEL EXTERIOR	534 =		DEL EXTERIOR	7288 =	7289 =	7290 =			
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	RELACIONADAS	LOCALES	535 =	PÉRDIDAS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS Y NEGOCIOS COMERCIALES AL VALOR RAZONABLE (EXCEPTO LA PARTICIPACIÓN VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)	LOCAL	7301 =	7302 =	7303 =	7304 =		
		DEL EXTERIOR	536 =		DEL EXTERIOR	7304 =	7305 =	7306 =			
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	NO RELACIONADAS	LOCALES	537 =	TOTAL COSTOS	LOCAL	7307 =	7308 =	7309 =	7310 =		
		DEL EXTERIOR	538 =		DEL EXTERIOR	7310 =	7311 =	7312 =			
PROVISIONES CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	539 =	TOTAL GASTOS	LOCAL	7313 =	7314 =	7315 =	7316 =		
		DEL EXTERIOR	540 =		DEL EXTERIOR	7316 =	7317 =	7318 =			
PROVISIONES CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	541 =	TOTAL GASTOS Y GASTOS	LOCAL	7319 =	7320 =	7321 =	7322 =		
		DEL EXTERIOR	542 =		DEL EXTERIOR	7322 =	7323 =	7324 =			
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	RELACIONADAS	LOCALES	543 =	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	LOCAL	7325 =	7326 =	7327 =	7328 =		
		DEL EXTERIOR	544 =		DEL EXTERIOR	7328 =	7329 =	7330 =			
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	NO RELACIONADAS	LOCALES	545 =	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	LOCAL	7331 =	7332 =	7333 =	7334 =		
		DEL EXTERIOR	546 =		DEL EXTERIOR	7334 =	7335 =	7336 =			
OTROS PASIVOS CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	547 =	TOTAL DEL PASIVO	LOCAL	7337 =	7338 =	7339 =	7340 =		
		DEL EXTERIOR	548 =		DEL EXTERIOR	7340 =	7341 =	7342 =			
OTROS PASIVOS CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	549 =	TOTAL DE INTERESES IMPLÍCITOS NO DEVENGADOS (FUTUROS GASTOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE RESULTADOS) POR ACUERDOS QUE CONSTITUYEN EFECTIVAMENTE UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA O PAGO DIFERIDO (INFORMATIVO)	LOCAL	7343 =	7344 =	7345 =	7346 =		
		DEL EXTERIOR	550 =		DEL EXTERIOR	7346 =	7347 =	7348 =			
PASIVOS NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	551 =	PASIVO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE / MONTO TOTAL FACTURADO POR SOCIOS POR PUNTOS DE EMISIÓN A OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)	LOCAL	7349 =	7350 =	7351 =	7352 =		
		DEL EXTERIOR	552 =		DEL EXTERIOR	7352 =	7353 =	7354 =			
PASIVOS NO CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	553 =	PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	LOCAL	7355 =	7356 =	7357 =	7358 =		
		DEL EXTERIOR	554 =		DEL EXTERIOR	7358 =	7359 =	7360 =			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	A ACOMODADOS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES	LOCALES	555 =	NO DE JUIC DEL PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL CÁLCULO ACTUARIAL PARA EL CONTRIBUYENTE (INFORMATIVO)	LOCAL	7361 =	7362 =	7363 =	7364 =		
		DEL EXTERIOR	556 =		DEL EXTERIOR	7364 =	7365 =	7366 =			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	557 =	COSTOS Y GASTOS REALIZADOS CON DINERO ELECTRÓNICO (INFORMATIVO)	LOCAL	7367 =	7368 =	7369 =	7370 =		
		DEL EXTERIOR	558 =		DEL EXTERIOR	7370 =	7371 =	7372 =			
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	559 =	COSTOS Y GASTOS REALIZADOS CON DINERO ELECTRÓNICO (INFORMATIVO)	LOCAL	7373 =	7374 =	7375 =	7376 =		
		DEL EXTERIOR	560 =		DEL EXTERIOR	7376 =	7377 =	7378 =			
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	561 =	UTILIDAD DEL EJERCICIO	LOCAL	801 =	802 =	803 =	804 =		
		DEL EXTERIOR	562 =		DEL EXTERIOR	802 =	803 =	804 =			
CRÉDITO A MUTUO	RELACIONADAS	LOCALES	563 =	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	LOCAL	805 =	806 =	807 =	808 =		
		DEL EXTERIOR	564 =		DEL EXTERIOR	808 =	809 =	810 =			
CRÉDITO A MUTUO	NO RELACIONADAS	LOCALES	565 =	CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	LOCAL	809 =	810 =	811 =	812 =		
		DEL EXTERIOR	566 =		DEL EXTERIOR	812 =	813 =	814 =			
PORCIÓN NO CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS	RELACIONADAS	LOCALES	567 =	INGRESOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	LOCAL	815 =	816 =	817 =	818 =		
		DEL EXTERIOR	568 =		DEL EXTERIOR	818 =	819 =	820 =			
OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	569 =	PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	LOCAL	819 =	820 =	821 =	822 =		
		DEL EXTERIOR	570 =		DEL EXTERIOR	822 =	823 =	824 =			
PORCIÓN NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR PAGAR	RELACIONADAS	LOCALES	571 =	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	LOCAL	825 =	826 =	827 =	828 =		
		DEL EXTERIOR	572 =		DEL EXTERIOR	828 =	829 =	830 =			
PASIVO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	NO RELACIONADAS	LOCALES	573 =	DIFERENCIAS PERMANENTES	LOCAL	829 =	830 =	831 =	832 =		
		DEL EXTERIOR	574 =		DEL EXTERIOR	832 =	833 =	834 =			
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	RELACIONADAS	LOCALES	575 =	INGRESOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	LOCAL	835 =	836 =	837 =	838 =		
		DEL EXTERIOR	576 =		DEL EXTERIOR	838 =	839 =	840 =			
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	NO RELACIONADAS	LOCALES	577 =	PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS	LOCAL	839 =	840 =	841 =	842 =		
		DEL EXTERIOR	578 =		DEL EXTERIOR	842 =	843 =	844 =			
PROVISIONES CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	579 =	AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	LOCAL	845 =	846 =	847 =	848 =		
		DEL EXTERIOR	580 =		DEL EXTERIOR	848 =	849 =	850 =			
PROVISIONES CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	581 =	POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS	LOCAL	849 =	850 =	851 =	852 =		
		DEL EXTERIOR	582 =		DEL EXTERIOR	852 =	853 =	854 =			
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	RELACIONADAS	LOCALES	583 =	UTILIDAD GRAVABLE	LOCAL	855 =	856 =	857 =	858 =		
		DEL EXTERIOR	584 =		DEL EXTERIOR	858 =	859 =	860 =			
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	NO RELACIONADAS	LOCALES	585 =	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	LOCAL	859 =	860 =	861 =	862 =		
		DEL EXTERIOR	586 =		DEL EXTERIOR	862 =	863 =	864 =			
OTROS PASIVOS CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	587 =	TOTAL DEL PASIVO	LOCAL	865 =	866 =	867 =	868 =		
		DEL EXTERIOR	588 =		DEL EXTERIOR	868 =	869 =	870 =			
OTROS PASIVOS CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	589 =	TOTAL DE INTERESES IMPLÍCITOS NO DEVENGADOS (FUTUROS GASTOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE RESULTADOS) POR ACUERDOS QUE CONSTITUYEN EFECTIVAMENTE UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA O PAGO DIFERIDO (INFORMATIVO)	LOCAL	871 =	872 =	873 =	874 =		
		DEL EXTERIOR	590 =		DEL EXTERIOR	874 =	875 =	876 =			
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	591 =	PASIVO INCURRIDOS EN FIDEICOMISOS MERCANTILES O ENCARGOS FIDUCIARIOS DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O APORTANTE (INFORMATIVO)	LOCAL	877 =	878 =	879 =	880 =		
		DEL EXTERIOR	592 =		DEL EXTERIOR	880 =	881 =	882 =			
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	NO RELACIONADAS	LOCALES	593 =	PATRIMONIO	LOCAL	883 =	884 =	885 =	886 =		
		DEL EXTERIOR	594 =		DEL EXTERIOR	886 =	887 =	888 =			

En la columna "haber no devengado" ingrese la ganancia del activo declarado en las columnas "costos" y "gastos" considerando como no deducible para el cálculo del impuesto a la Renta.

EFECTO DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS (Casillero informativo para el cálculo del anticipo)				446	=			
TOTAL DEL ACTIVO				345-498	499	=		
PASIVO								
PASIVOS CORRIENTES								
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	RELACIONADOS	LOCALES	511	+				
	DEL EXTERIOR		512	+				
PROVEEDORES NO RELACIONADOS	LOCALES		513	+				
	DEL EXTERIOR		514	+				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	LOCALES		515	+				
	DEL EXTERIOR		516	+				
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	LOCALES		517	+				
	DEL EXTERIOR		518	+				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	RELACIONADOS	LOCALES	519	+				
	DEL EXTERIOR		520	+				
CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	521	+				
	DEL EXTERIOR		522	+				
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN CORRIENTE)				524	+			
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO				525	+			
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO				526	+			
OBLIGACIONES CON EL IESS				527	+			
OTROS PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS				528	+			
JUBILACIÓN PATRONAL				530	+			
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)				531	+			
CRÉDITO A MUTUO				532	+			
OBLIGACIONES EMITIDAS CORRIENTES				533	+			
ANTICIPOS DE CLIENTES				534	+			
PROVISIONES				535	+			
TOTAL PASIVOS CORRIENTES				539	=			
PASIVOS NO CORRIENTES								
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	RELACIONADOS	LOCALES	541	+				
	DEL EXTERIOR		542	+				
PROVEEDORES NO RELACIONADOS	LOCALES		543	+				
	DEL EXTERIOR		544	+				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES	LOCALES		545	+				
	DEL EXTERIOR		546	+				
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	LOCALES		547	+				
	DEL EXTERIOR		548	+				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	RELACIONADOS	LOCALES	549	+				
	DEL EXTERIOR		550	+				
CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	551	+				
	DEL EXTERIOR		552	+				
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN NO CORRIENTE)				553	+			
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES				554	+			
CRÉDITO A MUTUO				555	+			
OBLIGACIONES EMITIDAS NO CORRIENTES				556	+			
ANTICIPOS DE CLIENTES				557	+			
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL				558	+			
PROVISIONES PARA DESARLICO				559	+			
OTRAS PROVISIONES				560	+			
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES				569	=			
PASIVOS DIFERIDOS				579	+			
OTROS PASIVOS				589	+			
TOTAL DEL PASIVO				539-569-579-589	599	=		
TOTAL PATRIMONIO NETO				698	=			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				599-698	699	=		
TOTAL GASTOS							7992	=
TOTAL COSTOS Y GASTOS						(7991-7992)	7999	=
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)							7001	=
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)							7002	=
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)							7003	=
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA								
UTILIDAD DEL EJERCICIO				6999-7999-0			801	=
PÉRDIDA DEL EJERCICIO				6999-7999-0			802	=
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES								
AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA							097	+
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES							098	=
PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES							803	(-)
DIVIDENDOS EXENTOS							804	(-)
OTRAS RENTAS EXENTAS							805	(-)
OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI							806	(-)
GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES							807	+
GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR							808	+
GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS							809	+
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula (804*15%) + [(805-806-809)*15%]							810	+
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES							811	(-)
DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES							812	(-)
DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI							813	(-)
AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA							814	+
DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS							815	(-)
DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD							816	(-)
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO							817	(-)
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO							818	+
UTILIDAD GRAVABLE							819	=
PÉRDIDA SUETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES							829	=

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)	
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				710					
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				711	+				
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMAS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				712	+				
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		703		713	+				
ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS		704		714	+				
RENTAS AGRÍCOLAS		705		715	+				
INGRESO POR REGALÍAS				716	+				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				717	+				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				718	+				
DIVIDENDOS				719	+				
OTRAS RENTAS GRAVADAS				720	+				
SUBTOTAL				729	=				
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								819-829-729-739	749
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				741	+			751	+
SUBTOTAL BASE GRAVADA								749-759	769
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES									
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						771	(-)		
GASTOS PERSONALES - SALUD						772	(-)		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						773	(-)		
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						774	(-)		
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						775	(-)		
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD						776	(-)		
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		780							
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)		780							
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD		780							
MONTO DE EXONERACIÓN						777	(-)		
SIN UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA						778	(-)		
IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGE (C.I. O PASAPORTE)						778	(-)		
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES						779	=		
SUMAR DEL 771 AL 778									

OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS		
INGRESOS POR LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	781		783	+		
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	782		784	+		
PENSIONES JUBILARIAS			786	+		
OTROS INGRESOS EXENTOS			787	+		
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			789	=		
RESUMEN IMPOSTIVO						
BASE IMPONIBLE GRAVADA			769-779	832	=	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				839	=	
(-) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA Y SALDO DEL ANTICIPO)				841	(-)	
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO				839-841-0	=	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)				839-841-0	=	
(-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (En caso de no haber cancelado la tercera cuota del anticipo, traslade el campo 873 de la declaración del periodo anterior)				844	(+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				845	(-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACION DE DEPENDENCIA				846	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS				847	(-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				848	(-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				849	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				850	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD EN IMPORTACIONES (LISTADO BIENES CPT)				851	(-)	
(-) EXONERACION Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				852	(-)	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR			842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-0	855	=	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR			842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-0	856	=	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				857	(+)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				858	(-)	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				859	=	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				869	=	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (SUGERIDO PARA EL CONTRIBUYENTE)				888	=	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO				879	=	
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA			871	(+)	
	SEGUNDA CUOTA			872	(+)	
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO			873	(+)	
PAGO PREVIO (Informativo)						
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	
			MULTA	899	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859-898	902	+
INTERÉS POR MORA					903	+
MULTA					904	+
TOTAL PAGADO					999	=
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905	USD
MEDIANTE COMPENSACIONES					906	USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907	USD
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)					925	USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONE		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	
909	USD	911	USD	913	USD	920
				915	USD	917
					USD	919
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.1)						
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA CONTADOR		
NOMBRE:				NOMBRE:		
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte			199	RUC No.	
						0 0 1

ANEXO 3 FORMULARIO 102A

FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. 	
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC18-00000015							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
102	AÑO	IMPORTANTE: POSICION EL CURSO SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO			104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
					105	N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA					
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL							
		AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE		
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 +	481 (-)			
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			710				
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			711 +	721 (-)			
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS)			712 +	722 (-)			
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		703	713 +	723 (-)			
ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS		704	714 +	724 (-)			
RENTAS AGRÍCOLAS		705	715 +	725 (-)			
INGRESO POR REGALÍAS			716 +				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			717 +				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			718 +				
DIVIDENDOS			719 +				
UTILIDAD EN LA ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL			720 +				
OTRAS RENTAS GRAVADAS			730 +	731 (-)			
			730 =	739 =			
SUBTOTAL			729 =				
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					729-739	749 =	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			741 +	751 (-)		759 =	
SUBTOTAL BASE GRAVADA					749+759	769 =	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES							
		APLICABLE AL PERIODO					
DEDUCCIÓN GALÁPAGOS			768 (-)				
GASTOS PERSONALES - ARTE Y CULTURA			767 (-)				
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN			771 (-)				
GASTOS PERSONALES - SALUD			772 (-)				
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN			773 (-)				
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA			774 (-)				
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA			775 (-)				
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD			776 (-)				
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		740 TIPO DE BENEFICIARIO					
		750 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN					
		760 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD					
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE		770 IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGE (C.I. O PASAPORTE)					
		MONTO DE EXONERACIÓN	777 (-)				
			778 (-)				
			779 =				
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			SUMAR 768, 767, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777 Y 778				
OTRAS RENTAS EXENTAS			VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS			
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y ARRIESTAS		781	783 +				
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		782	784 +				
PENSIONES JUBILARES			786 +				
OTROS INGRESOS EXENTOS			787 +				
			789 =				
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS							
DETALLE DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS			DESCRIPCIÓN		VALOR		
DETALLE DE RENTA EXENTA CON MAYOR PARTICIPACIÓN (INFORMATIVO)		7004		7005 =			
DEDUCCIONES ADICIONALES CON MAYOR PARTICIPACIÓN (INFORMATIVO)		7006		7007 =			
RESUMEN IMPOSITIVO							
BASE IMPONIBLE GRAVADA					769-779	832 =	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO						839 =	
(+) ANTIPO PAGADO					840 (-)		
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTIPO DETERMINADO					839-840+0	842 =	
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTIPO					839-840+0	843 =	
(+) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL					845 (-)		
(+) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					846 (-)		
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS					847 (-)		
(+) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					848 (-)		
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS					849 (-)		
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES					850 (-)		
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS					851 (-)		
(+) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES					852 (-)		
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR					842-843-845-846-847-848-849-850-851-852+0	855 =	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR					842-843-845-846-847-848-849-850-851-852+0	856 =	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO					857 (+)		
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO					858 (-)		
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR					859		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE					869		
ANTIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS					880 =		
50% Impuesto a la renta causado menos retenciones menos crédito tributario por dividendos					881 (-)		
(+) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTIPO					882 (+)		
(+) OTROS CONCEPTOS					883 (+)		
ANTIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO					(880-881+882)	879 (+)	
PRIMERA CUOTA					871 (+)		
SEGUNDA CUOTA					872 (+)		
PAGO PREVIO (Informativo)							
		DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			890		
INTERÉS		897	USD	IMPUESTO	898	USD	
					MULTA	899	
					USD		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (uego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					859-898	902 =	
INTERÉS POR MORA					903 =		
MULTA					904 =		
TOTAL PAGADO					909 =		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905	USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES					906	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907	USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)	
908	INC No	910	INC No	912	INC No	916	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD
						918	Resol No.
						919	USD
						920	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.)							
FIRMA SUJETO PASIVO							
NOMBRE:		198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte					

ANEXO 4 FORMULARIO 103

FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC16-00													DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA					No. <input style="width: 50px;" type="text"/>							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN													<i>IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO</i>												
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input style="width: 50px;" type="text"/>			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)																									
201	RUC	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	<input style="width: 500px;" type="text"/>
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA																									
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES																									
													BASE IMPONIBLE			VALOR RETENIDO									
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA													302	+		352	+								
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES												303	+		353	+								
	PREDOMINA EL INTELLECTO												304	+		354	+								
	PREDOMINA MANO DE OBRA												307	+		357	+								
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE												308	+		358	+								
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN												309	+		359	+								
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA												310	+		360	+								
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)													311	+		361	+								
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL													312	+		362	+								
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES													314	+		364	+								
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL												319	+		369	+								
	BIENES INMUEBLES												320	+		370	+								
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)													322	+		372	+								
RENDIMIENTOS FINANCIEROS													323	+		373	+								
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR													324	+		374	+								
ANTICIPO DIVIDENDOS													325	+		375	+								
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA													326	+		376	+								
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES													327	+		377	+								
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES													328	+		378	+								
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES													329	+		379	+								
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TA													330	+		380	+								
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TA													331	+											
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN													332	+											
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORI													333	+		383	+								
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUAT													334	+		384	+								
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES													335	+		385	+								
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS												336	+		386	+								
	A DISTRIBUIDORES												337	+		387	+								
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR No. Cajas facturadas													510			338	+								
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCNo. Cajas facturadas													520			339	+								
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - No. Cajas facturadas													530			340	+								
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - No. Cajas facturadas													540			341	+								
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCERONo. Cajas facturadas													550			342	+								
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%												343	+		393	+								
	APLICABLES EL 2%												344	+		394	+								
	APLICABLES EL 8%												345	+		395	+								
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES												346	+		396	+								
SUB TOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS													349	=		399	=								
POR PAGOS A NO RESIDENTES																									
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES												402	+		452	+								
	INTERESES DE CRÉDITOS												403	+		453	+								
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS												404	+		454	+								
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES												405	+											
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES												406	+		456	+								
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS												407	+		457	+								
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS												408	+		458	+								
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)												409	+		459	+								
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS												410	+		460	+								
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS												411	+		461	+								
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN													412	+											
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES												413	+		463	+								
	INTERESES DE CRÉDITOS												414	+		464	+								
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS												415	+		465	+								
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES												416	+											
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES												417	+		467	+								
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS												418	+		468	+								
	ENAJENACION DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS												419	+		469	+								
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)												420	+		470	+								
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS												421	+		471	+								
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS												422	+		472	+								
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN													423	+											

EN PARAÍSO FISCAL O RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE S	INTERESES	424	+		474	+		
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	425	+		475	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	426	+		476	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	427	+		477	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	428	+		478	+		
	ENAJENACION DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	429	+		479	+		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	430	+		480	+		
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	431	+		481	+		
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	432	+		482	+		
	OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN	433	+					
SUB TOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR				497	=			
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA				CAMPOS 399+498		499	=	
PAGO PREVIO (Informativo)						890		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)						880	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						499.898	902	+
INTERÉS POR MORA							903	+
MULTA							904	+
TOTAL PAGADO						999	=	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						905	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907	USD	
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)						925	USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL		
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No			
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	
<p style="text-align: center;">FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">FIRMA CONTADOR</p>								
NOMBRE				NOMBRE :				
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte			199	RUC No.		0 0 1	

ANEXO 5 FORMULARIO 104

FORMULARIO 104 <small>RESOLUCIÓN N° NAC-DGER/CGC 16-00000210</small>													DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										No. <input style="width: 50px;" type="text"/>
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN													IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO										Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input style="width: 50px;" type="text"/>
101 MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12													102 AÑO <input style="width: 50px;" type="text"/>										
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																							
201 RUC <input style="width: 50px;" type="text"/>													202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input style="width: 50px;" type="text"/>										
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA													VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO													401 +			411 +			421 +				
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO													402 +			412 +			422 +				
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA																			423 +				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													403 +			413 +							
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													404 +			414 +							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													405 +			415 +							
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													406 +			416 +							
EXPORTACIONES DE BIENES													407 +			417 +							
EXPORTACIONES DE SERVICIOS													408 +			418 +							
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES													409 =			419 =			429 =				
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA													431 +			441							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																442							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																443			453				
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO													434 +			444			454				
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																							
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES				TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES				TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládese campo 429</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo Campo 480 x Tarifa IVA diferente de cero)</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>			TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>		
480				481				482				483			484			485			499		
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA													VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO				
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)													500 +			510 +			520 +				
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)													501 +			511 +			521 +				
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)													502 +			512 +			522 +				
IMPORTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO													503 +			513 +			523 +				
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO													504 +			514 +			524 +				
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO													505 +			515 +			525 +				
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA																			526 +				
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%													506 +			516 +							
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%													507 +			517 +							
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE													508 +			518 +							
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS													509 =			519 =			529 =				
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA													531 +			541							
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA													532 +			542							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																543							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																544			554				
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO													535 +			545			555				
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																(411+412+415+416+417+418) / 419			563				
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)																(529+521+523+524+525+526) x 563			564 =				
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)																			601 =				
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)																			602 =				
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN SU TOTALIDAD CON MEDIO ELECTRÓNICO																			603 (-)				
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD																			604 (-)				
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR																			605 (-)				
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)																			606 (-)				
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)																			607 (-)				
POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO (Traslada el campo 618 de la declaración del período anterior)																			608 (-)				
POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD (Traslada el campo 619 de la declaración del período anterior)																			609 (-)				
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO																			610 (+)				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCANTADO POR ADQUISICIONES EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO																			611 (+)				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCANTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOLIDARIDAD																			612 +				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)																			613 +				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)																			614 +				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES																			615 =				
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES																			617 =				
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES																			618 =				
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS																			619 =				
POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO																			620 =				
POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD																			621 +				
SUBTOTAL A PAGAR																			620 =				
<small>(601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614 > 0</small>																			621 +				
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)																			622 +				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN																			(620 + 621) 699 =				


AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO													
RETENCIÓN DEL 10%								721	+				
RETENCIÓN DEL 20%								723	+				
RETENCIÓN DEL 30%								725	+				
RETENCIÓN DEL 50%								727	+				
RETENCIÓN DEL 70%								729	+				
RETENCIÓN DEL 100%								731	+				
TOTAL IMPUESTO RETENIDO								(721+723+725+727+729+731)		799 =			
DEVOLUCIÓN PROVISIONAL DE IVA MEDIANTE COMPENSACIÓN CON RETENCIONES EFECTUADAS										800 (-)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN								(799-800)		801 =			
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								(699+ 801)		859 =			
PAGO PREVIO										890			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)													
INTERÉS	897	USD				IMPUESTO	898	USD		MULTA	899	USD	
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)													
										880	USD		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)													
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										859-898	902	+	
INTERÉS POR MORA											903	+	
MULTA											904	+	
TOTAL PAGADO											999	=	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD	
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)											925	USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			DETALLE DE COMPENSACIONES			TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL				
908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	916	Resol No.	918	Resol No.				
908	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD	920	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)													
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL						FIRMA CONTADOR							
NOMBRE:						NOMBRE:							
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte					199	RUC No.					0:0:1	

ANEXO 6 FORMULARIO 104A

FORMULARIO 104A <small>RESOLUCIÓN N° NAC-DGER-CGC 16-00000210</small>		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR										No. <input style="width: 80%;" type="text"/>																	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																													
<i>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>																													
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE												
103	SEMESTRE		Enero a Junio				Julio a Diciembre																						
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																													
201	RUC										202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																	
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA													VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO												
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO													401	+		411	+		421	+									
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO													402	+		412	+		422	+									
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DIFERENTE TARIFA																	423	+											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													403	+		413	+												
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													404	+		414	+												
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													405	+		415	+												
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO													406	+		416	+												
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES													409	=		419	=		429	=									
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA													431	+		441													
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																	442												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																	443												
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO													434	+		444			454										
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																													
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES		481		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES		482		TOTAL IMPUESTO GENERADO (Traslédese campo 429)		483		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Traslédese el campo 485 de la declaración del período anterior)		484		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo Campo 480 x Tarifa IVA diferente de cero)		485		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		486		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (SUMAR 483 + 484)		499		
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS													111		TOTAL COMPROBANTES DE VENTA ANULADOS													113	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA													VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO												
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)													500	+		510	+		520	+									
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)													501	+		511	+		521	+									
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)													502	+		512	+		522	+									
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DIFERENTE TARIFA																	526												
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%													507	+		517	+												
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE													508	+		518	+												
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS													509	=		519	=		529	=									
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA													531	+		541													
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA													532	+		542													
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																	543												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES																	544												
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO													535	+		545			555										
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																													
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)																													
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)													115		TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS													117	
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)													119																
RESUMEN IMPOSITIVO																													
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)																											601 =		
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)																											602 =		
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN SU TOTALIDAD CON MEDIO ELECTRÓNICO																											603 (-)		
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD																											604 (-)		
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR																											605 (-)		
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)																											606 (-)		
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)																											607 (-)		
POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO (Traslada el campo 618 de la declaración del período anterior)																											608 (-)		
POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD (Traslada el campo 619 de la declaración del período anterior)																											609 (-)		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO																											610 (-)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO POR ADQUISICIONES EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO																											611 (+)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOLIDARIDAD																											612 (+)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)																											613 (+)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)																											614 (+)		

SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES						615	=			
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS						617	=			
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO						618	=			
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD						619	=			
SUBTOTAL A PAGAR						Si 601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614 > 0			620	=	
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)						621	+				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION						(620 + 621)	699	=			
PAGO PREVIO						890					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
INTERÉS		897	USD	IMPUESTO		898	USD	MULTA		899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						699-898	902	+			
INTERÉS POR MORA						903	+				
MULTAS						904	+				
TOTAL PAGADO						999	=				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						905	USD				
MEDIANTE COMPENSACIONES						906	USD				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907	USD				
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)						925	USD				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DEMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES			TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL		
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.		
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	919	USD		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.L)											
FIRMA SUJETO PASIVO											
NOMBRE :						198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				


ANEXO 7 FORMULARIO 105

 FORMULARIO 105 RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC 18-00000073	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	No. <input style="width: 80%;" type="text"/>				
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN						
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO						
101	MES	102	AÑO	104	Nº FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)						
201	RUC	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO						
301	CÓDIGO	302	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO AD VALOREM						
303	BASE IMPONIBLE BRUTA	304	BASE IMPONIBLE NETA (BASE IMPONIBLE BRUTA - DEVOLUCIONES)	305	% Tarifa Ad Valorem	
IMPUESTO ESPECÍFICO						
313	VOLUMEN BRUTO	314	VOLUMEN NETO (VOLUMEN BRUTO - DEVOLUCIONES)	315	Tarifa específica	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR						
					329	ICE PAGADO AL MOMENTO DE LA DESADUANIZACIÓN
					399	TOTAL ICE A PAGAR
					(309+319-329)	
LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES						
401	TOTAL IMPUESTO GENERADO	402	IMPUESTO A LIQUIDAR EL PRÓXIMO MES (Por ventas a crédito del periodo)	403	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasladese el campo 402 de la declaración del periodo anterior)	
404 TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (401-402+403)						
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)						
				410	(-) SALDO MES ANTERIOR POR CONCEPTO DE IIC	
				411	(-) NOTAS DE CRÉDITO DEL PERIODO	
				498	SALDO PARA EL PRÓXIMO MES POR CONCEPTO DE IIC	
				499	TOTAL ICE A PAGAR	
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO						
				901	PAGO PREVIO	
				499-901	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	
				902	INTERESES POR MORA	
				904	MULTAS	
				902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO	
				999		
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO O OTRAS FORMAS DE PAGO						
				TOTAL	905	
				TOTAL	907	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						

ANEXO 9 FORMULARIO 108

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. 000000000
FORMULARIO 108 RESOLUCION N° 0604		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION
IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		101 MES 102 AÑO 104 N° FORMULARIO QUE SE RECTIFICA 105 N° RESOLUCION RECTIFICATORIA
200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES		
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)		
201 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	202 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203 CIUDAD
204 PARROQUIA	205 CALLE PRINCIPAL	206 NUMERO
		207 INTERSECCION
		208 TELEFONO
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor, curador o apoderado)		
209 CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211 CIUDAD
212 PARROQUIA	213 CALLE PRINCIPAL	214 NUMERO
		215 INTERSECCION
		216 TELEFONO
IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION		
217 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)	
219 ESTADO CIVIL	220 No. HEREDEROS	221 No. LEGATARIOS
		222 TESTAMENTO
		223 NOTARIA
224 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226 NOTARIA
227 RUC (SUCESION INDIVISA)	228 DENOMINACION (SUCESION INDIVISA)	229 CANTON
IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION		
230 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	231 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232 CIUDAD
233 PARROQUIA	234 CALLE PRINCIPAL	235 NUMERO
		236 INTERSECCION
		237 TELEFONO
238 ESTADO CIVIL	239 No. DONATARIOS	240 No. DONANTES
		241 NOTARIA
242 FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243 CODIGO TIPO DE ACTO	244 CANTON
300 INGRESOS Y EGRESOS		
DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO
VALOR DE LA PORCION		
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321
AVALUO COMERCIAL TOTAL		
BIENES INMUEBLES	312	322
VEHICULOS	313	323
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324
DINERO EN EFECTIVO		325
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	327
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328
		329
		330
		331
		332
		333
		334
		335
		336
		337
		338
		339
		340
		341
		342
		343
		344
		345
		346
		347
		348
		349
		350
		351
		352
		353
		354
		355
		356
		357
		358
		359
		360
		361
		362
		363
		364
		365
		366
		367
		368
		369
		370
		371
		372
		373
		374
		375
		376
		377
		378
		379
		380
		381
		382
		383
		384
		385
		386
		387
		388
		389
		390
		391
		392
		393
		394
		395
		396
		397
		398
		399
		400
		401
		402
		403
		404
		405
		406
		407
		408
		409
		410
		411
		412
		413
		414
		415
		416
		417
		418
		419
		420
		421
		422
		423
		424
		425
		426
		427
		428
		429
		430
		431
		432
		433
		434
		435
		436
		437
		438
		439
		440
		441
		442
		443
		444
		445
		446
		447
		448
		449
		450
		451
		452
		453
		454
		455
		456
		457
		458
		459
		460
		461
		462
		463
		464
		465
		466
		467
		468
		469
		470
		471
		472
		473
		474
		475
		476
		477
		478
		479
		480
		481
		482
		483
		484
		485
		486
		487
		488
		489
		490
		491
		492
		493
		494
		495
		496
		497
		498
		499
		500
		501
		502
		503
		504
		505
		506
		507
		508
		509
		510
		511
		512
		513
		514
		515
		516
		517
		518
		519
		520
		521
		522
		523
		524
		525
		526
		527
		528
		529
		530
		531
		532
		533
		534
		535
		536
		537
		538
		539
		540
		541
		542
		543
		544
		545
		546
		547
		548
		549
		550
		551
		552
		553
		554
		555
		556
		557
		558
		559
		560
		561
		562
		563
		564
		565
		566
		567
		568
		569
		570
		571
		572
		573
		574
		575
		576
		577
		578
		579
		580
		581
		582
		583
		584
		585
		586
		587
		588
		589
		590
		591
		592
		593
		594
		595
		596
		597
		598
		599
		600
		601
		602
		603
		604
		605
		606
		607
		608
		609
		610
		611
		612
		613
		614
		615
		616
		617
		618
		619
		620
		621
		622
		623
		624
		625
		626
		627
		628
		629
		630
		631
		632
		633
		634
		635
		636
		637
		638
		639
		640
		641
		642
		643
		644
		645
		646
		647
		648
		649
		650
		651
		652
		653
		654
		655
		656
		657
		658
		659
		660
		661
		662
		663
		664
		665
		666
		667
		668
		669
		670
		671
		672
		673
		674
		675
		676
		677
		678
		679
		680
		681
		682
		683
		684
		685
		686
		687
		688
		689
		690
		691
		692
		693
		694
		695
		696
		697
		698
		699
		700
		701
		702
		703
		704
		705
		706
		707
		708
		709
		710
		711
		712
		713
		714
		715
		716
		717
		718
		719
		720
		721
		722
		723
		724
		725
		726
		727

ANEXO 10 FORMULARIO 109

 Resolución No. NACDGERGCG15-00000055	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	No. <input style="width: 80%;" type="text"/>																								
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		104 <input style="width: 80%;" type="text"/> N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																								
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																										
101	MES	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	105	PERIODICIDAD	MENSUAL	ANUAL						
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO			201 <input style="width: 80%;" type="text"/> RUC DEL SUJETO PASIVO			202 <input style="width: 80%;" type="text"/> RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SUJETO PASIVO																				
VALORES A DECLARAR POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS DE DIVISAS REALIZADOS AL EXTERIOR																										
DETALLE / CONCEPTO															MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE			BASE IMPONIBLE GENERADA EN			IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN					
TRANSFERENCIAS / ENVÍOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)															301			302			303					
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)															311			312			313					
TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRASLADOS REALIZADOS SIN INTERVENCIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN, A TRAVÉS DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.															321			322			323					
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE																					333					
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS AL EXTERIOR																					(303+313+323-333) 399					
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR																										
DETALLE / CONCEPTO															No DE OPERACIONES DEL MES		TOTAL PAGOS		TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO			
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS															401		402		403		404		405			
SERVICIOS E INTANGIBLES															411		412		413		414		415			
IMPORTACIONES DE BIENES															421		422		423		424		425			
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR																							435			
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR																							(405+415+425-435) 499			
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES																										
DETALLE / CONCEPTO															TOTAL EXPORTACIONES NETAS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO					
EXPORTACIONES DE BIENES															501		502		503		504					
EXPORTACIONES DE SERVICIOS															511		512		513		514					
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.																					524					
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS																					(504+514-524) 599					
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR																										
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO																				(399+499) o (599)	799					
PAGO PREVIO (INFORMATIVO)																					890					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																										
INTERES			897		USD		IMPUESTO			898		USD		MULTA			899		USD							
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																										
TOTAL IMPUESTO A PAGAR																				(799-898)	902					
INTERESES POR MORA																					903					
MULTAS																					904					
TOTAL PAGADO																				(902+903+904)	999					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																					905					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																					907					
DETALLE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES															DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS											
908			N/C No.		910		N/C No.		912		N/C No.		914			USD										
909			USD		911		USD		913		USD		915			USD										
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO)																										
_____ FIRMA SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL															_____ FIRMA CONTADOR (Sólo para obligados a llevar contabilidad)											
NOMBRE			NOMBRE															0 0 1								
198			199															RUC No.								